

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD-REAL) EL DÍA 06 DE MAYO DE 2025**

ASISTENTES

Sra. Presidenta.

D^a. Luisa María Márquez Manzano.

Sr. Secretario.

D. Juan Luis Iñiguez Perea

Sr. Interventor.

D. Jesús Cano Sanz.

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Popular.**

D^a. Angela Notario Garcia-Uceda.

D^a. Antonia Ramos Jaime.

D. Antonio Valiente Palacios.

D. Juan Francisco Marín Lara.

D. Julián Díaz Cano Prieto.

D^a. María Josefa García-Cervigón Jaime

D^a. Ramona Lopez Torrijos.

D. Ramón Gallego Castaño.

D. Santiago López Izquierdo.

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al
Grupo Municipal Socialista.**

D. Basilio Del Olmo Fernández.

D. Eulalio Jesús Diaz Cano Santos

Orejón

D^a. Josefa Chacón Márquez.

D^a. Maria Jose Arias Sanchez.

D. Micael Tolosa Morales.

D. Pablo Navas Álvarez.

D. Reyes Moreno Ruiz-Peinado

En La Solana (Ciudad-Real) siendo las 19:00 horas del día **6 de mayo de 2025**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en **SESIÓN ORDINARIA** presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario General de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 28/03/2025.

(Audio desde 0:00:00 hasta 0:02:00)

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 28/03/2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros, con diecisiete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSUMO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

(Audio desde 0:02:00 hasta 0:10:00)

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 07/04/2025 cuyo contenido literal es el siguiente:

Expediente: 01.02.01 Ordenanzas y Reglamentos. Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Consumo de La Solana	Núm. Expediente: LASOLANA2025/3980
Interesado: Ayuntamiento de La Solana	

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2023 se aprobó mediante Decreto de Alcaldía el Plan Normativo del Ayuntamiento de La Solana para el año 2024, un instrumento de planificación normativa, comprensivo de todas las normas municipales que deben ser objeto de aprobación, modificación o derogación.

De entre las distintas normas recogidas en el Plan Normativo, nos encontramos con la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Consumo de La Solana.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de marzo de 2025 se dicta providencia de Alcaldía instando al servicio correspondiente la modificación de la Ordenanza citada e instando la emisión del correspondiente Informe jurídico.

TERCERO.- Con fecha 10 de marzo de 2025 se elabora por la O.M.I.C. informe técnico con el texto de la nueva Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Consumo de La Solana, y que contiene la justificación para la derogación de la anterior ordenanza reguladora publicada en el B.O.P. de Ciudad Real n.º 133 de fecha 3 de Noviembre de 2003

CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2025 se emite informe jurídico por la Secretaría General del Ayuntamiento de La Solana.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



De conformidad con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía formula la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO.- La aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Consumo de La Solana, cuyo texto se transcribe (*)

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://www.lasolana.es/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.lasolana.es/>.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente"

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diecisiete votos favorables, ningún voto en contra y ninguna abstención adopta el siguiente **ACUERDO**:.Aprobar la propuesta transcrita.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE CONSUMO DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos.

Desde el año 1984 se han sucedido diversas normas de carácter estatal para dar cumplimiento al mandato constitucional. Actualmente, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias recoge los principios y directrices vigentes en esta materia, al objeto de dotar a las personas consumidoras de un instrumento de protección y defensa de sus intereses; instrumento que se ha visto reforzado recientemente con la entrada en vigor del Real 713/2024, de 23 de julio, que aprueba un nuevo Reglamento del Sistema Arbitral de Consumo, cuya finalidad es atender y resolver con carácter vinculante y ejecutivo los conflictos de consumo, sometiéndose las partes, empresas y personas consumidoras, al laudo emanado de un órgano arbitral.

En relación al servicio público de defensa y protección de las personas consumidoras, la Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que las Entidades Locales de Castilla-La Mancha seguirán ejerciendo las competencias atribuidas por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de dicha, de conformidad con lo dispuesto por la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, según lo establecido por el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, establece expresamente que corresponde a las Corporaciones Locales de Castilla-La Mancha, como competencia propia, promover y desarrollar la protección y defensa de las personas consumidoras.

A pesar de la atribución genérica, se precisa fijar con claridad el ejercicio de las competencias del Ayuntamiento de La Solana derivadas de la legislación vigente. Por otro lado, es preciso tener en cuenta que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, afecta también a cualquier normativa que pretenda regular los procedimientos de defensa y protección de las personas consumidoras.

Por todo ello, la Ordenanza reguladora del Servicio Municipal de Consumo del Ayuntamiento de la Solana necesita una actualización que preserve su valor y eficacia, atendiendo tanto a la nueva realidad social como a la ampliación del acervo jurídico en la materia que se ha operado desde su aprobación en agosto de 2003.

Ante esta situación, la aprobación de la presente Ordenanza tiene como finalidad:

- Concretar el ejercicio de las competencias y procedimientos del Ayuntamiento de La*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Solana en relación con la defensa de las personas consumidoras.

- Regular la participación de asociaciones y colectivos de personas consumidoras en los órganos de participación creados al efecto, tales como el Consejo Local de Consumo.

- Establecer las funciones y competencias de las unidades con las que se dota el Ayuntamiento de La Solana: la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) y el centro colaborador de Arbitraje de Consumo.

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los servicios y órganos municipales para la Defensa y Protección de las Personas Consumidoras en el término municipal de La Solana.

Artículo 2. Marco normativo.

Esta nueva ordenanza se dicta dentro del siguiente marco normativo:

- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.*
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.*
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 30 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.*
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.*
- Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo.*

Artículo 3. Definiciones.

a) Persona consumidora. Se considera persona consumidora a la persona física que actúe con un propósito ajeno a su actividad comercial, empresarial, oficio o profesión. Lo son también las personas jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que actúen sin ánimo de lucro en un ámbito ajeno a una actividad comercial, empresarial o profesional.

b) Persona empresaria. Se considera persona empresaria o empresa a toda persona física o jurídica, sea privada o pública, que actúe directamente o a través de otra persona en su nombre, o siguiendo sus instrucciones, con un propósito relacionado con su actividad comercial,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

empresarial, oficio o profesión.

c) *Colectivos en situación de vulnerabilidad.* Se consideran colectivos en situación de vulnerabilidad aquellos que precisan de una protección especial o diferenciada como personas consumidoras por razón, entre otras, de su edad, estado, capacidades, origen, etnia, idioma, religión, o cultura, o de cualquier otra naturaleza y todos aquellos que se encuentren en situación de inferioridad, subordinación, vulnerabilidad y un mayor grado de desprotección, tanto con carácter crónico, temporal o sobrevenido.

d) *Relación de consumo.* Se considera relación de consumo cualquiera establecida entre, por una parte, empresas, parte intermediaria o la Administración como prestadora de bienes y servicios y, por otra parte, las personas consumidoras. Esta relación comprende la información, la oferta, la promoción, la publicidad, la comercialización, la utilización, la venta, y el suministro de bienes y servicios, así como las obligaciones que se deriven.

Artículo 4. Derechos básicos de las personas consumidoras.

Son derechos básicos de las personas consumidoras:

1.- *La protección frente a los riesgos que puedan comprometer su salud o seguridad, incluyendo aquellos que amenacen el medio ambiente y la calidad de vida, o puedan afectar a la integridad física, psíquica y emocional de las personas consumidoras.*

2.- *La protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular frente a situaciones de desequilibrio en relaciones de consumo, como las prácticas comerciales desleales o abusivas, o la introducción de cláusulas abusivas en los contratos; y con especial incidencia en los intereses colectivos y aquellos que afecten a un número indeterminado de personas consumidoras.*

3.- *La protección jurídica, administrativa y técnica mediante procedimientos eficaces, especialmente en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación; así como la compensación efectiva, reparación y resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos, en su caso.*

4.- *La información, educación y formación en materia de consumo que favorezca la simetría informativa y el equilibrio de mercado, y que contribuya al empoderamiento de las personas consumidoras.*

5.- *La representación de sus intereses generales a través de las organizaciones de personas consumidoras legalmente constituidas, la consulta y la participación de estas en el procedimiento de elaboración de las disposiciones que les afecten directamente en la forma que legalmente se establezca.*

6.- *El acceso a productos, bienes y servicios en condiciones de igualdad y plena accesibilidad, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

Así mismo se consideran básicos los nuevos derechos reconocidos a las personas consumidoras en la Ley 3/2019 del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.

Los derechos de las personas consumidoras serán protegidos prioritariamente, cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso común, ordinario y generalizado de carácter esencial y, especialmente, con los de consumo fugaz, conforme a lo dispuesto en el R.D. 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualizan los catálogos de productos y servicios de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



uso o consumo común, ordinario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera, a efectos de lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 2, apartado 2, y 11, apartados 2 y 5, de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y normas concordantes.

TITULO II. ÓRGANOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE CONSUMO.

CAPITULO 1. ÓRGANOS MUNICIPALES DE CONSUMO.

Artículo 5. Concejalía de Consumo o Defensa de las Personas Consumidoras.

La Concejalía de Consumo o Defensa de las Personas Consumidoras asumirá por delegación del/la Alcalde/sa las funciones de coordinación y supervisión de los servicios municipales de consumo, del personal adscrito a los mismos y de sus actuaciones.

Artículo 6. Consejo Local de Consumo.

1.- El Consejo Local de Consumo es el órgano consultivo de la Corporación, con carácter no decisorio que tiene por objeto canalizar la participación y debate de todos los sectores sociales en los asuntos relacionados con el consumo en el ámbito municipal.

2.- Tendrá la composición y forma de funcionamiento que se determine en su Reglamento.

3.- Como mínimo formarán parte de este los/las representantes de las asociaciones de personas consumidoras y empresarios, los/las representantes de las asociaciones de mujeres y asociaciones de vecinos/as legalmente constituidas en la localidad, los/las representantes de colectivos locales de personas mayores, jóvenes y personas con discapacidad, los/las representantes del sector educativo local, los/las representantes de sindicatos mayoritarios y los/las representantes de cada partido político con representación en el Ayuntamiento de La Solana, pudiendo intervenir con voz y voto.

4.- Se constituirá tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza y la aprobación de su Reglamento de funcionamiento se aprobará en la primera reunión que se convoque de dicho órgano.

5.- El Consejo Local de Consumo tendrá las siguientes funciones:

a) Proponer a los órganos competentes del Ayuntamiento la adopción de todo tipo de acuerdos relativos a las materias que tiene encomendadas y que sean competencia del Ayuntamiento.

b) Participar en todas las demás iniciativas municipales en el ámbito de consumo.

c) Formular propuestas y sugerencias en relación con el funcionamiento de los servicios y organismos públicos municipales en el entorno competencial de consumo.

d) Conocer las dotaciones presupuestarias previstas para el ejercicio de las actividades municipales en el área.

e) Conocer y evaluar la memoria anual del Servicio Municipal de Consumo.

f) Informar al Ayuntamiento de los problemas generales o específicos detectados en el sector.

g) En general, aquellas que la legislación vigente atribuya a los órganos de participación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



sectorial.

Artículo 7. El Ayuntamiento, en uso de su potestad de organización, podrá crear Comisiones Informativas u otros órganos complementarios para el desarrollo de las competencias atribuidas al mismo en materia de consumo.

CAPITULO 2. SERVICIO MUNICIPAL DE CONSUMO.

Artículo 8. Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC).

1.- La Oficina Municipal de información al Consumidor (OMIC) realizará las siguientes funciones con carácter general:

a) Informar, orientar y asesorar a las personas consumidoras sobre sus derechos y deberes y las formas de ejercerlos.

b) Recibir, tramitar y resolver en su caso, las quejas, reclamaciones y denuncias de las personas consumidoras.

Toda reclamación será tramitada a través de la OMIC mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- Mediación, si las partes en conflicto lo admiten.
- Traslado a la Junta Arbitral.
- Traslado a la Inspección.
- Inhibición de actuaciones en favor de los organismos competentes.

c) Realizar actuaciones de mediación en materia de consumo en los casos que proceda.

d) Desarrollar actuaciones de vigilancia de mercado y de seguridad de los productos.

e) Iniciar y, en su caso resolver, procedimientos sancionadores de consumo.

f) Fomentar el arbitraje de establecimientos comerciales y empresas como medio de resolución de los conflictos con las personas consumidoras.

g) Realizar actuaciones informativas y formativas sobre asuntos de interés para las personas consumidoras, particularmente a los colectivos especialmente vulnerables, teniendo en cuenta las informaciones que, con carácter no vinculante sean proporcionadas por el Consejo Local de Consumo, así como aquellas que por la propia OMIC se consideren de especial interés y conocimiento de la población.

La realización de las actividades informativas y formativas se llevará a cabo por charlas, talleres o jornadas, edición de publicaciones y a través de los medios de comunicación y redes sociales.

h) Difundir estudios, ensayos, análisis, y controles de calidad realizados por la propia OMIC o por cualquier entidad pública o privada oficialmente reconocida, que puedan resultar de interés para las personas consumidoras, siempre que exista conformidad de la empresa o administración que suministra los correspondientes productos o servicios. No será necesaria esta conformidad si los productos o servicios se encuentran suspendidos, retirados o prohibidos expresamente por su riesgo o peligrosidad para la salud o seguridad de las personas.

i) Promover actividades e iniciativas del Aula de Consumo, dirigidas a la educación de personas consumidoras en colaboración con la consejería competente en materia de educación.

j) Hacer difusión de las organizaciones de personas consumidoras y desarrollar programas y actividades de forma conjunta con ellas.

k) Para la realización de venta ambulante en la localidad será necesaria la autorización del Alcalde/sa, previo informe del director/a de la OMIC., en cuanto a la adecuación a la normativa vigente de la actividad a desarrollar, del servicio a prestar o de los productos a vender o suministrar, todo ello en cumplimiento de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de La Solana.

El contenido mínimo de los informes será el siguiente:

- Nombre o razón social y domicilio de la empresa que solicita la autorización.
- Actividad que desarrollar y acreditación de alta en el Censo de Actividades Económicas.
- Persona o personas que realizarán la venta o prestarán los servicios y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones laborales y con la Seguridad Social.
- Cualificación necesaria, en su caso, del personal.
- Plazo de duración.
- Lugar en el que se llevará a cabo la actividad.
- Breve exposición de los motivos por los que se considera favorable o desfavorable el informe.

Artículo 9. Inspección Local de Consumo.

1.- La Oficina Municipal de Información al Consumidor podrá desarrollar actuaciones de inspección integral y control de calidad sobre los productos y servicios considerados de uso común, ordinario y generalizado, como se dispone en el artículo 8.1.d) de esta Ordenanza, para comprobar que se adecuan a la legalidad en cuanto a sus características técnicas, higiénico-sanitarias, de seguridad y comerciales y que se ajustan a las expectativas que pueden motivar su adquisición, derivadas de la descripción realizada en su presentación, publicidad, precio y otras circunstancias.

2.- El Ayuntamiento, a través del personal inspector de consumo, se responsabiliza del cumplimiento de los objetivos previstos en cuanto al número de actuaciones de inspección programadas, en virtud de los acuerdos de colaboración o cooperación en materia de inspección de consumo con la Junta de Comunidades, con el fin de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones y deberes impuestos por la legislación vigente.

3.- La OMIC también podrá programar campañas de inspección específicas en la localidad, que se desarrollarán por la inspección de consumo, previa autorización del/la Alcalde/sa.

4.- El personal inspector será responsable así mismo de la investigación destinada a obtener datos que permitan realizar estudios de mercado y determinar los sectores en los que se pudieran producir riesgos para la salud y seguridad o perjuicios para los intereses económicos y sociales de las personas consumidoras, a fin de incluirlos dentro de los objetivos prioritarios de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

actuaciones de vigilancia y control.

5.- El personal inspector asesorará e informará a los agentes del mercado, a fin de favorecer el correcto cumplimiento de las normativas y la extensión de las buenas prácticas comerciales y de fabricación con las que mejorar cualquier aspecto de la calidad de bienes y servicios y de la información que se proporciona a las personas consumidoras.

6.- El personal inspector tendrá la consideración de autoridad a todos los efectos y sus actuaciones se adecuarán a lo previsto en la Ley 3/2019 del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha.

7.- En el desarrollo de las competencias de inspección de consumo, el Ayuntamiento de La Solana adoptará las medidas cautelares y otras actuaciones administrativas para garantizar la seguridad de los productos y servicios puestos a disposición de los consumidores, en los términos previstos en el Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha

Artículo 10. Del personal del Servicio Municipal de Consumo.

1.- El Servicio Municipal de Consumo contará con personal debidamente cualificado para atender las funciones encomendadas.

2.- Estará dirigido necesariamente por personal funcionario con una formación académica de diplomado, grado universitario y también formación específica en materia de consumo.

3.- Las funciones de inspección serán desempeñadas por el personal funcionario del servicio, acreditado al efecto por el/la Alcalde/sa, con formación académica mínima de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y también formación específica en materia de consumo.

4.- El soporte administrativo para la tramitación de expedientes e impulso de actos administrativos será atendido por un administrativo de la Administración General.

CAPITULO 3. ÓRGANO/COLEGIO ARBITRAL DE CONSUMO.

Artículo 11. Arbitraje de Consumo.

1.- El Ayuntamiento de La Solana se integra en el Sistema Arbitral de Consumo como Centro Colaborador de la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha y su funcionamiento se regirá por lo establecido en la Ley 60/2023 de Arbitraje, el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo, Decretos 44/1995, de 9 de mayo y Decreto 153/1999, de 29 de julio, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como las demás disposiciones que puedan aparecer en lo sucesivo.

2.- Con este recurso se atenderán las reclamaciones de las personas consumidoras en las que exista un sometimiento de las partes, voluntario, expreso y por escrito y cumplan las condiciones señaladas en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

3.- El Órgano/Colegio Arbitral será competente para atender aquellas reclamaciones que sean admitidas a trámite y notificadas desde la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha.

4.- La composición, competencias y requisitos de funcionamiento se regirán conforme a las disposiciones de aplicación antes señaladas.



5.- El Órgano/Colegio Arbitral de Consumo de La Solana tendrá sede para sus convocatorias en las dependencias de la OMIC y su soporte administrativo dependerá del Servicio Municipal de Consumo.

TITULO III. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 12. Disposiciones generales.

1.- Corresponde al Ayuntamiento de La Solana, dentro de sus competencias, ejercer la potestad sancionadora en materia de protección de la salud y de los legítimos intereses las personas consumidoras.

2.- El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde/sa Presidente/a o Concej/a que la tenga expresamente delegada.

3.- Las infracciones en materia de defensa de las personas consumidoras serán objeto de las sanciones administrativas correspondientes, previa instrucción del preceptivo expediente sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

4. En los supuestos en que las infracciones tipificadas en esta Ordenanza pudieran ser constitutivas de delito, el órgano competente comunicará tal extremo a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.

5.- La instrucción de causa penal ante los tribunales de justicia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de los actos administrativos de imposición de sanción. De no estimarse la existencia de ilícito penal, o en el caso de haberse dictado resolución de otro tipo que ponga fin al procedimiento penal, podrá iniciarse o proseguir el procedimiento sancionador. En todo caso, el órgano competente quedará vinculado por los hechos declarados probados en vía judicial.

6.- En ningún caso se producirá una doble sanción por los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

Artículo 13.- Infracciones en materia de protección de las personas consumidoras.

1.- Son infracciones en materia de defensa y protección de las personas consumidoras las que tipifica el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias:

a) El incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones de naturaleza sanitaria.

b) Las acciones u omisiones que produzcan riesgos o daños efectivos para la salud o seguridad de las personas consumidoras, ya sea en forma consciente o deliberada, ya sea por abandono de la diligencia y precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

c) El incumplimiento o transgresión de los requisitos previos que concretamente formulen las autoridades competentes para situaciones específicas, al objeto de evitar contaminaciones,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

circunstancias o conductas nocivas de otro tipo que puedan resultar gravemente perjudiciales para la salud pública.

d) La alteración, adulteración o fraude en bienes y servicios susceptibles de consumo por adición o sustracción de cualquier sustancia o elemento, alteración de su composición o calidad o incumplimiento de las condiciones que correspondan a su naturaleza.

e) El incumplimiento del régimen de garantías y servicios posventa, o del régimen de reparación de productos de naturaleza duradera.

f) El incumplimiento de las normas reguladoras de precios, la imposición injustificada de condiciones sobre prestaciones no solicitadas o cantidades mínimas o cualquier otro tipo de intervención o actuación ilícita que suponga un incremento de los precios o márgenes comerciales.

g) El incumplimiento de las normas relativas a registro, normalización o denominación de productos, etiquetado, envasado y publicidad de bienes y servicios, incluidas las relativas a la información previa a la contratación.

h) El incumplimiento de las disposiciones sobre seguridad en cuanto afecten o puedan suponer un riesgo para las personas consumidoras.

i) La obstrucción o negativa a suministrar datos o a facilitar las funciones de información, vigilancia o inspección.

j) La introducción o existencia de cláusulas abusivas en los contratos, así como la no remoción de sus efectos una vez declarado judicialmente su carácter abusivo o sancionado tal hecho en vía administrativa con carácter firme.

k) Las limitaciones o exigencias injustificadas al derecho de la persona consumidora de poner fin a los contratos de prestación de servicios o suministro de productos de tracto sucesivo o continuado, la obstaculización al ejercicio de tal derecho a través del procedimiento pactado, la falta de previsión de éste o la falta de comunicación a la persona usuaria del procedimiento para darse de baja en el servicio.

l) Toda actuación discriminatoria contra personas consumidoras vulnerables independientemente del motivo o contra cualquier persona consumidora por el ejercicio de los derechos que confiere el Real Decreto Legislativo 1/2007 o sus normas de desarrollo, ya sea no atendiendo sus demandas, negándoles el acceso a los establecimientos o dispensándoles un trato o imponiéndoles unas condiciones desiguales, así como el incumplimiento de las prohibiciones de discriminación previstas en el Reglamento (UE) 2018/302, cuando dicha actuación no sea constitutiva de delito.

m) El uso de prácticas comerciales desleales con las personas consumidoras.

n) Las conductas discriminatorias en el acceso a los bienes y la prestación de los servicios y, en especial, las previstas como tales en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando no sean constitutivas de delito.

ñ) La negativa a aceptar el pago en efectivo como medio de pago dentro de los límites establecidos por la normativa tributaria y de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

o) El incumplimiento de los deberes y prohibiciones impuestos por la Administración mediante órdenes o como medidas cautelares o provisionales dictadas con el fin de evitar la producción o continuación de riesgos o lesiones para las personas consumidoras, así como el incumplimiento de los compromisos adquiridos para poner fin a la infracción y corregir sus efectos.

p) La obstrucción o negativa a suministrar las condiciones generales de la contratación que establece el artículo 81.1 del Real Decreto Legislativo 1/2007 o cualquier otra información

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

requerida por la Administración competente en el ejercicio de sus competencias de acuerdo con esta ley.

q) El incumplimiento de las obligaciones en relación con los servicios de atención al cliente incluidas en el Real Decreto Legislativo 1/2007.

r) El incumplimiento del régimen establecido en materia de contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles.

s) El incumplimiento de las obligaciones que la regulación de contratos celebrados a distancia impone en materia de plazos de ejecución y de devolución de cantidades abonadas; el envío o suministro, con pretensión de cobro, de bienes o servicios no solicitados por la persona consumidora; el uso de técnicas de comunicación que requieran el consentimiento expreso previo o la falta de oposición de la persona consumidora, cuando no concurra la circunstancia correspondiente; así como la negativa u obstrucción al ejercicio del derecho de desistimiento.

t) El incumplimiento de las obligaciones que la regulación de contratos celebrados a distancia impone en materias no recogidas en la letra anterior.

2.- Cualquier otro incumplimiento de los requisitos, obligaciones o prohibiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2007, o en disposiciones que lo desarrollen, que no esté previsto en los tipos recogidos en este artículo será considerado infracción de la normativa de consumo y sancionado en los términos previstos en la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Artículo 14. Sanciones.

1.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha o en la normativa autonómica que la sustituya.

2.- Las sanciones se graduarán, dentro de la clasificación de leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios establecidos en dicha norma.

3.- En todo caso, se mantendrá la adecuada proporcionalidad entre la gravedad de la infracción cometida y la sanción a imponer, sin que nunca pueda resultar más beneficioso para el infractor el pago de la sanción que el cumplimiento del precepto infringido.

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

1.- Siempre que el Ayuntamiento tuviera conocimiento por medio de la inspección de consumo o en virtud de una reclamación o denuncia de persona consumidora, de la comisión de alguna de las infracciones tipificadas en materia de consumo, podrá incoar e instruir el oportuno expediente sancionador.

2.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se tramitará en la forma y plazos establecidos en la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha o en la normativa autonómica que la sustituya.

3.- Si en la instrucción del procedimiento se derivase la imposición de una sanción de cuantía superior a lo dispuesto en el artículo 14, se procederá a la inhibición del expediente por

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



razón de la cuantía al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, previa comunicación a la persona interesada.

4.- Cuando de la instrucción y resolución del procedimiento resultase probada la comisión de una infracción y procediera la oportuna sanción, la multa aplicada será considerada ingreso del Ayuntamiento de La Solana en toda su extensión, pudiéndose aplicar para la efectividad de su cobro lo dispuesto en la Ley Reguladora de Haciendas Locales y legislación que la desarrolla.

5.- En los procedimientos que deba resolver el propio Ayuntamiento, podrá acordarse cautelarmente, como sanción accesoria, el decomiso la mercancía adulterada, deteriorada, falsificada, fraudulenta, no identificada o que pueda entrañar riesgos para las personas consumidoras. Los gastos de transporte, distribución, destrucción, etc. de la mercancía señalada anteriormente serán por cuenta del infractor.

TITULO IV. COORDINACION.

Artículo 16.- Coordinación entre Administraciones Públicas.

1.-El Ayuntamiento de La Solana ajustará sus relaciones con las demás Administraciones Públicas competentes en materia de consumo, de acuerdo con los principios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto de los ámbitos competenciales respectivos.

2.- Para la plena efectividad de los principios antes enunciados, el Ayuntamiento de La Solana y resto de las Administraciones Públicas competentes en materia de consumo podrán establecer los instrumentos de colaboración que consideren oportunos.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 30 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, la Ley 3/2019, de 22 de marzo, del Estatuto de las Personas Consumidoras en Castilla-La Mancha, el R.D. 1945/1983, que regula las Infracciones y Sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agroalimentaria, el Real Decreto 713/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula el Sistema Arbitral de Consumo y demás legislación vigente en materia de consumo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los procedimientos sancionadores incoados por infracciones cometidas antes de entrar en vigor esta ordenanza se regirán, en aquello que no perjudique a la persona imputada, por el régimen sancionador vigente en el momento de cometerse la infracción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Servicio Municipal de Consumo del Ayuntamiento de La Solana, de fecha 27-08-2003 (B.O.P. de Ciudad Real nº 133, de 03-11-2003) y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo."

3.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES 2025-2029 (PLAN LOCAL DE DROGAS). (Audio desde 0:10:00 hasta 0:26:00)

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 24/04/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDIA

Expediente: PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES 2025-2029 (Plan Local de Drogas)

Vista la Providencia de fecha 22/04/2025 de incoación de expediente para la elaboración de un Plan Municipal de Prevención de Adicciones (Plan Local de Drogas).

Visto el informe de fecha 22/04/2025 emitido por el Técnico de Juventud y Drogodependencias en el que pone de manifiesto la necesidad de contar con un Plan Local de drogas o adicciones vigente de cara a la solicitud de subvención que se convoca por parte de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el desarrollo de programas de prevención selectiva e indicada de las adicciones y programas de educación de calle para personas con drogodependencia.

Visto el borrador del texto del Plan Municipal de Prevención de Adicciones en el que vienen reflejadas las medidas a llevar a cabo en nuestra localidad para conseguir los objetivos marcados para los ejercicios 2025-2029 (Plan Local de Drogas).

Considerando la importancia de contar con un Plan Municipal de Prevención de Adicciones que se constituye en un elemento fundamental para la potenciación de hábitos saludables, así como sensibilizar, informar y prevenir sobre las conductas nocivas, siendo un instrumento que aglutina los diferentes programas y actuaciones que tienen por objeto prevenir a la comunidad frente a las adicciones, riesgos y daños derivados de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



En virtud de ello, se propone al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el Plan Municipal de Prevención de Adicciones 2025/2029 (Plan Local de Drogas) del Ayuntamiento de la Solana."

Visto el Dictamen favorable adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diecisiete votos favorables, ningún voto en contra y ninguna abstención adopta el siguiente **ACUERDO**:. Aprobar la propuesta transcrita.

ÍNDICE

MARCO GENERAL: INTRODUCCIÓN

MARCO LEGAL

ÁMBITO EUROPEO

ÁMBITO NACIONAL

ÁMBITO REGIONAL

MARCO CONCEPTUAL

3.1 APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS.

3.2. CARACTERÍSTICAS EVOLUTIVAS EN LA ADOLESCENCIA.

3.3. CONSUMO DE SUSTANCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS EN LA ADOLESCENCIA.

ANÁLISIS DE LA REALIDAD

OBJETIVOS DEL PLAN

MEDIDAS A DESARROLLAR

METODOLOGÍA

TRABAJO EN RED: RECURSOS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN



RECURSOS EN EL TRABAJO PREVENTIVO Y TRATAMIENTO DE DROGODEPENDENCIAS.

SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

VIGENCIA DEL PLAN

BIBLIOGRAFÍA

1 INTRODUCCIÓN

Las conductas adictivas representan una problemática de carácter social que genera una gran preocupación por las consecuencias perjudiciales y negativas que ocasionan, y que no solamente afectan al individuo que las padece, sino a todo su entorno. Las soluciones a esta problemática por lo tanto deben abarcar numerosos ámbitos. Se hace por tanto necesaria una planificación de la intervención preventiva que abarque los niveles sanitarios, psicosociales, educativos y laborales y por tanto diseñar planes de actuación integrales que contemplen una coordinación adecuada de los servicios.

Bajo la normativa de la Ley 15/2002 sobre Drogodependencias se establece la figura de los Planes Locales de Drogas para municipios de más de 10.000 habitantes. Un PLAN MUNICIPAL DE DROGAS aborda la intervención en la problemática de las drogodependencias desde la perspectiva de la Prevención e Información, ajustando la misma a la realidad social de nuestro municipio, teniendo en cuenta no solo la legislación vigente sino la realidad social que vivimos.

Los Ayuntamientos con poblaciones mayores de 10.000 habitantes de Castilla-La Mancha tienen las siguientes competencias y responsabilidades mínimas:

- o La aprobación y ejecución de planes locales de drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Regional de Drogas.
- o La coordinación de los programas de prevención e integración social que se desarrollen en el ámbito exclusivo de su municipio.
- o El apoyo a las asociaciones y entidades que en el municipio desarrollen actividades previstas en el Plan Regional sobre Drogas.
- o La formación en materia de drogas del personal propio.
- o La promoción de la participación social en esta materia en su ámbito territorial.

El primer Plan Municipal de Drogas se elaboró en La Solana en el año 2005. Aparte de la obligatoriedad de esta normativa se daban en La Solana otras circunstancias que aconsejaban la realización e implantación de dicho Plan, que aparece en la redacción original del Plan Municipal de Drogas de La Solana:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

- Alarma social por parte de los padres, sobre la posibilidad real o imaginaria de que sus hijos e hijas consumiesen sustancias tóxicas.
- Considerable número de de personas alcohólicas y/o rozando el alcoholismo.
- Cultura popular y una forma de vida en la que el alcohol y otras sustancias están más presentes de lo que sería deseable.
- Incremento evidente de tráfico y consumos de drogas ilegales en la localidad.
- Una ausencia histórica de planes y medidas para atajar y prevenir.
- Una insuficiente coordinación entre los Agentes Públicos encargados de esta problemática.

Con la implantación del Plan Municipal de Drogas, se abrió una Oficina Municipal de Drogodependencias como punto de partida y se contrató a un Técnico en Drogodependencias que sirviese como persona de referencia y representante del Ayuntamiento en materia de Drogadicciones.

En la actualidad, dicha problemática no solamente no ha desaparecido, sino que se ha intensificado y ha tomado nuevas dimensiones y complejidades. Las adicciones (con o sin sustancias) entre la población joven, constituyen un fenómeno social, complejo y multidimensional que se presenta en constante evolución y requiere estrategias y respuestas adecuadas y coordinadas.

En vista a lo anteriormente expuesto, la actualización del Plan Municipal de Drogas para coordinar y atender a las nuevas medidas europeas, nacionales y autonómicas por parte del Ayuntamiento de La Solana se hace absolutamente necesaria. Basándose en una serie de criterios y razones que hace de la Administración local la más adecuada para atender en primera instancia los problemas relacionados con prevención y atención a drogodependientes, podemos enumerar los siguientes:

- El ayuntamiento es el referente administrativo más cercano a los ciudadanos.
- Los municipios cuentan con competencias en referencia a la formulación de propuestas para la prevención y la inserción social.
- Esta cercanía, facilita la detección precoz de la problemática y permite una actuación más rápida y visible.
- El ayuntamiento puede ofrecer los cauces de coordinación que permitan dar respuestas idóneas a las demandas y necesidades de la población en este campo.
- Se cuenta con los medios humanos para elaborar las medidas planificadas.

Atendiendo a los nuevos retos y parámetros del consumo de sustancias en la localidad debemos centrarnos especialmente en:

- Nuevos y diferentes abusos de sustancias.
- Otro tipo de dependencias en ocasiones sin consumo de sustancias, como es el caso de las ludopatías y las apuestas deportivas.
- La invisibilidad del consumo de sustancias en la población femenina de la localidad.
- Cierta permisividad a la hora de facilitar alcohol y tabaco en los establecimientos de la localidad a menores de edad.
- El consumo de alcohol en la vía pública y los lugares de botellón que se realizan por parte de la población joven en los meses de verano.
- El aumento de plantaciones de cultivo para autoconsumo propio y comercialización de marihuana y hachís.

Este Plan se fundamenta en el anterior Plan Local, adecuándolo, modernizándolo y adaptándolo al Plan Regional de Drogas y las Estrategias Nacionales sobre drogas, junto a la Estrategia Europea sobre drogadicciones. En todos ellos la prevención es el objetivo prioritario a la par que se establece la oferta de intervenciones preventivas universales, selectivas, indicadas, y ambientales, basadas en habilidades que aborden las adicciones a sustancias y los comportamientos adictivos, al tiempo que se refuerzan las habilidades personales y las opciones de ocio saludable, con especial atención a los colectivos de población joven y vulnerable.

Para la planificación de los objetivos, medidas y acciones, se ha tomado como referencia el Plan Regional de Adicciones de Castilla La Mancha 2022-2025. Siguiendo la Estrategia Europea, con este documento se parte de la necesidad de fortalecer las intervenciones basadas en la prevención del consumo y de comportamientos adictivos, especialmente en jóvenes en etapas tempranas y otros grupos en situación de riesgo, fomentando la coordinación de elementos institucionales y sociales, en los ámbitos educativos, familiares y sociales.

Según la evidencia científica se ha producido un aumento en la edad de inicio en las conductas adictivas con sustancias, al tiempo que aumentan las dependencias respecto al uso de las nuevas tecnologías de la comunicación, el juego patológico, las redes sociales y las apuestas deportivas on-line a las que se debería prestar especial atención y cuidado, trabajando en su prevención y detección a nivel local.

También se hace necesaria la introducción de la perspectiva de género en la planificación de las líneas y ámbitos de actuación del plan, analizando las diferencias y

particularidades de género en los factores condicionantes en el consumo, patrones, efectos y consecuencias del consumo de sustancias.

En la actualidad, el Ayuntamiento de La Solana solicita y recibe anualmente a la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, dos subvenciones destinadas a trabajar el ámbito de la prevención y las drogodependencias desde el año 2014, en la población joven de la localidad. Dichas subvenciones son las denominadas “Prevención selectiva e indicada del consumo de drogas o de otras sustancias adictivas” y “Educación de calle para personas con drogodependencias” para cuyo desarrollo se licita un contrato de servicio.

2 MARCO LEGAL

Las diferentes actuaciones en materia de prevención de consumo de sustancias y otras conductas adictivas vienen marcadas por políticas públicas específicas en relación con estas situaciones. Dichas políticas se transforman en Leyes o en Estrategias y Planes, que funcionan como elemento vertebrador de las diversas intervenciones en materia de prevención de adicciones.

Como marco de referencia tenemos las Ley 15/2002 de 11 de julio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos, la cual establece las competencias locales en las políticas sobre drogodependencias. En esta ley se hace mención a la obligatoriedad de la creación de un Plan Local de Adicciones para todos aquellos municipios de más de 10.000 habitantes, que deberán ser elaborados en coordinación con los criterios y directrices del Plan Regional de Drogas.

2.1 ÁMBITO EUROPEO

La Estrategia de la UE sobre Drogas 2021-2025 proporciona el marco político general y las prioridades de actuación de la Unión Europea en esta materia para el período 2021-2025.

La Estrategia tiene por finalidad proteger y mejorar el bienestar de la sociedad y las personas, salvaguardar y promover la salud pública, ofrecer un elevado nivel de seguridad y bienestar para la población en general y extender la alfabetización sanitaria. Adopta un planteamiento empíricamente contrastado, integrado, equilibrado y multidisciplinar del fenómeno de las drogas a escala nacional e internacional e incorpora una perspectiva de igualdad de género y equidad sanitaria.

La aplicación coherente, efectiva y eficaz de las medidas, debe garantizar no solo un nivel elevado de protección de la salud humana, de estabilidad social y de seguridad, sino que también debe contribuir a una mayor concienciación. Deben reducirse al mínimo los posibles efectos negativos indeseados vinculados a la ejecución de estas acciones y se han de promover los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

La Estrategia Europea tiene por objeto aportar un valor añadido a las estrategias nacionales, y al mismo tiempo, respetar las necesidades y las legislaciones nacionales. La política en materia de drogas es y debe ser de carácter transversal. Al mismo tiempo, es una cuestión de naturaleza nacional e internacional que requiere abordarse en un contexto mundial. La Estrategia aborda los desafíos actuales y su naturaleza cambiante y tiene en cuenta su evolución de cara a garantizar una respuesta eficaz a los desafíos futuros.

La Estrategia se articula en torno a tres ámbitos de actuación, que contribuirán todos ellos a la consecución de sus objetivos.

- 1 Reducción de la oferta de drogas: mejora de la seguridad.
- 2 Reducción de la demanda de drogas: servicios de prevención, tratamiento y asistencia.
- 3 Afrontar los daños relacionados con las drogas.

Asimismo, aborda tres temas transversales en apoyo a los ámbitos de actuación:

- 1 Cooperación internacional.
- 2 Investigación, innovación y prospectiva.
- 3 Coordinación, gobernanza y aplicación.

En total, la Estrategia comprende once prioridades estratégicas.

2.2 ÁMBITO NACIONAL.

El marco normativo que regula la intervención municipal en materia de drogodependencias, viene delimitado por una serie de preceptos legales que, empezando en la Constitución Española, tienen su continuidad en la Ley de Bases de Régimen Local y se concentran en las respectivas Leyes Autonómicas.

La Constitución Española, en su artículo 43, consagra el derecho de todos los ciudadanos a la protección de la Salud, al tiempo que establece la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental de este derecho:

- Artículo 43.1: Se reconoce el derecho a la protección de la salud.
- Artículo 43.2: Compete a los Poderes Públicos organizar y tutelar la Salud Pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.
- Artículo 43.3: Los Poderes Públicos fomentarán la Educación Sanitaria, la Educación Física y el Deporte. Así mismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

La Ley General de Sanidad de 14/1986 de 25 de abril, constituye la respuesta normativa básica al mandato constitucional sobre protección de la salud.

La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25, define las competencias de los Municipios en la promoción y desarrollo de recursos e instrumentos de apoyo social, a saber:

- Protección de la salud pública.
- Seguridad en lugares públicos
- Prestación de los Servicios Sociales y de promoción e inserción laboral
- Actividades o instalaciones culturales y deportivas, ocupación del tiempo libre.

El Plan Nacional sobre Drogas, desde su creación en 1985 ha ido sentando las bases fundamentales de actuación en la materia, tanto en lo que se refiere al control de la oferta como a la reducción de la demanda, en las tres dimensiones clásicas de la prevención, la asistencia y la inserción, dedicando un considerable esfuerzo a la coordinación con las Comunidades Autónomas en este terreno de intervención.

La Estrategia Nacional sobre Drogas para el periodo 2000-2008, aprobada en el Consejo de Ministros del día 17 de diciembre de 1999, marca las metas y objetivos de las distintas Administraciones.

En el marco de la política nacional en la materia, corresponde a la Administración Local, además de aquellas otras competencias que el ordenamiento jurídico le confiere, el desarrollo de las siguientes funciones:

- Desarrollar políticas específicas de prevención en materia de drogodependencias, fundamentalmente en el ámbito comunitario.
- Procurar la integración social de los usuarios de drogas, mediante el desarrollo de planes de formación profesional y promoción de empleo.
- Elaborar y poner en marcha medidas de limitación de la oferta y disponibilidad, fundamentalmente de drogas legales.
- Ejecutar la función y la potestad sancionadoras, así como la cooperación de la policía local.
- Coordinar las intervenciones en materia de drogodependencias a nivel local.

2.3 ÁMBITO REGIONAL

El Plan Regional de Adicciones de Castilla La Mancha 2022-2025, parte de la necesidad de fortalecer las intervenciones basadas en la prevención del consumo y de comportamientos adictivos, especialmente de la juventud en etapas tempranas u otros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

grupos de población en situación de mayor riesgo, promoviendo la coordinación de actores institucionales y sociales en ámbitos educativos y sociales, formales y no formales. En el mismo sentido se orientan acciones para aumentar la concienciación social del riesgo, mejorar la detección temprana de los comportamientos de riesgo y la intervención precoz sobre los mismos, a través de los profesionales de la Atención Primaria en esta labor, junto a familias, educadores, organizaciones sociales y otras administraciones, especialmente locales, estableciendo una mayor coordinación institucional. Este Plan sirve de referencia para las diferentes medidas y actuaciones a promover a través del Plan Local de La Solana.

En España, la Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024 tiene los siguientes objetivos generales a cuya consecución deben contribuir las acciones puestas en marcha por Castilla-La Mancha en el marco de sus competencias:

- o Disminuir los daños asociados al consumo de sustancias con potencial adictivo y los ocasionados por las adicciones comportamentales.
- o Disminuir la presencia y el consumo de sustancias con potencial adictivo y las acciones comportamentales.
- o Retrasar la edad de inicio a las adicciones.

Junto a la Estrategia Nacional sobre Adicciones, el Ministerio de Sanidad ha elaborado, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, diversos documentos que sirven de base para la coordinación de diferentes actuaciones que inciden en el ámbito de las adicciones. Entre ellos, dos tienen especial relevancia:

- El Plan Integral de Prevención y control del Tabaquismo 2022-2025.
- Líneas de actuación en el ámbito de la prevención del consumo de alcohol.

El Plan de Salud de Castilla La Mancha Horizonte 2025 marca como objetivos generales del Plan Regional de Adicciones:

- 1 **Reducir el consumo de drogas y otras conductas adictivas, tanto en población escolar como en población adulta.** Las sustancias más consumidas, alcohol, tabaco y cannabis necesitan de un mayor esfuerzo preventivo sobre las personas y grupos de mayor riesgo.
- 2 **Retrasar la edad de inicio del consumo de drogas y otras conductas adictivas.** La importancia del consumo experimental indica la necesidad de un mayor esfuerzo preventivo, sobre todo en la población escolar.
- 3 **Mejorar la detección precoz de las adicciones y el acceso a los tratamientos, contrarrestando las dificultades que existen para las mujeres y otros colectivos en situación de especial vulnerabilidad.** Es importante la detección precoz de los problemas asociados a los comportamientos adictivos, así como la intervención precoz sobre los mismos.
- 4 **Mejorar los resultados del tratamiento de las personas con adicciones y la calidad de vida de las personas usuarias de drogas.** Favorecer un tratamiento accesible y de calidad, así como la recuperación, en especial de menores, mujeres, personas sin hogar y personas con patología dual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

- 5 **Mejorar los conocimientos y la capacitación de los diferentes colectivos profesionales que intervienen en la prevención de las adicciones y en la atención a las personas con comportamientos adictivos.** Es importante la formación de los profesionales, especialmente en lo que se refiere a su intervención con colectivos vulnerables.
- 6 **Mejorar los sistemas de información que permitan conocer la evolución de las adicciones y sus consecuencias en Castilla-La Mancha.** Es primordial disponer de información actualizada sobre las adicciones, sus características y alcance, para poder diseñar actuaciones más eficaces.
- 7 **Potenciar la investigación en materia de adicciones y difusión de los resultados.** Mejorar el conocimiento de los factores que influyen en las adicciones y su abordaje.
- 8 **Favorecer la participación de la comunidad y de las entidades sin ánimo de lucro en el afrontamiento de los problemas asociados a los comportamientos adictivos.** Es indispensable la concienciación de la población en relación a la importancia de los comportamientos adictivos y hacerlos menos probables.
- 9 **Mejorar la coordinación y la participación de las distintas administraciones, incrementado la efectividad y la eficiencia de las actuaciones.** Es importante mejorar la regulación sobre el tabaco, el alcohol y el juego, limitando su publicidad el acceso de los menores al mismo, al tiempo que potenciar la coordinación entre los diversos departamentos y distintas administraciones.

3 MARCO CONCEPTUAL.

3.1 CONCEPTO DE CONSUMO DE SUSTANCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS.

El consumo de sustancias y otras conductas adictivas son un elemento que se encuentra muy arraigado en nuestra sociedad actual y que manifiesta una gran influencia sobre la población.

La **Organización Mundial de la Salud** (OMS) define droga como “Toda sustancia que introducida en un organismo vivo, puede modificar una o varias de sus funciones”

La **Asociación Americana de Psiquiatría** se refiere a los trastornos relacionados con sustancias en el DSM IV-TR como “Todas aquellas sustancias que, introducidas en el organismo afectan o alteran el estado de ánimo y la conducta, acarrear trastornos incapacitantes para el consumidor en la esfera persona, laboral, social, física y familiar, así como síntomas y estados característicos como intoxicación, tolerancia, dependencia y síndrome de abstinencia”.

En la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos se enumeran una serie de conceptos que debemos tener presentes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

- a) **Trastorno adictivo:** Patrón desadaptativo de comportamiento que provoca un trastorno psíquico, físico o de ambos tipos, por abuso de sustancias o conducta determinada, repercutiendo negativamente en las esferas psicológica, física y social de la persona y su entorno.
- b) **Drogodependencia:** Trastorno adictivo definido como aquel estado psíquico, y a veces físico y social, causado por la acción recíproca entre un organismo vivo y una droga, que se caracteriza por modificaciones en el comportamiento y por otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible por consumir una droga en forma continuada o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y físicos y, a veces, para evitar el malestar producido por su privación.
- c) **Drogodependientes:** Se entiende por tal aquella persona que sufre drogodependencia.
- d) **Prevención:** Conjunto de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo y a fomentar factores de protección frente al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de evitar que éstas se produzcan, se retrase su inicio, o bien, que no se conviertan en un problema para la persona o su entorno social.
- e) **Tratamiento:** Conjunto de medios de toda clase, físicos, higiénicos, biomédicos, farmacéuticos, psicológicos y quirúrgicos, que se ponen en práctica para la curación o alivio de las enfermedades.
- f) **Desintoxicación:** Proceso terapéutico orientado a la interrupción de la intoxicación producida por una sustancia exógena al organismo.
- g) **Deshabitación:** Proceso orientado al aprendizaje de habilidades que permitan al drogodependiente enfrentarse a los problemas asociados al consumo de drogas, con el objetivo final de eliminar su dependencia de las mismas.
- h) **Rehabilitación:** Proceso en el que el uso combinado y coordinado de medidas médicas, sociales y educativas, ayudan a los individuos a alcanzar los más altos niveles funcionales posibles y a integrarse en la sociedad.
- i) **Integración:** Proceso de incorporación de una persona a su entorno habitual como ciudadano responsable y autónomo, en el que se incluyen tanto la recuperación de las capacidades individuales de integración social como los cambios sociales necesarios para la aceptación de las personas drogodependientes.
- j) **Reducción de daños y riesgos:** Estrategias de intervención dirigidas a disminuir los efectos especialmente negativos que pueden producir algunas formas del uso de drogas o de las patologías asociadas al mismo, así como otras estrategias de

intervención orientadas a modificar las conductas susceptibles de aumentar los efectos especialmente graves para la salud asociados al uso de drogas.

k) **Evaluación:** Análisis de los indicadores establecidos en relación a las actividades realizadas en la prevención, tratamiento e integración de los sujetos drogodependientes para la elección de las más adecuadas y el establecimiento de prioridades científico-técnicas, económicas o sociales.

l) **Centros sociosanitarios:** Aquellos que atiendan a sectores de la población tales como personas mayores, personas con discapacidad y cualesquiera otros cuyas condiciones de salud requieran, además de las atenciones sociales que les presta el centro, determinada asistencia sanitaria.

En el ámbito de esta Ley, se consideran drogas institucionalizadas o socialmente aceptadas aquellas que puedan ser adquiridas y consumidas legalmente, siendo las principales las bebidas alcohólicas, el tabaco y los psicotropos cuando no se cumplan las disposiciones legales de prescripción y dispensación.

Entre las distintas dimensiones del fenómeno que nos ocupa, destacamos:

- o **La dimensión física:** En esta dimensión se engloban todos aquellos elementos asociados a las sustancias y a sus efectos en el organismo (cómo actúan, sobre qué funciones cerebrales influyen, cuáles son las consecuencias de su consumo a corto y largo plazo, etc.).
- o **La dimensión psicológica:** Análisis de los factores personales que favorecen el abuso de drogas, los mecanismos emocionales y cognitivos implicados en el uso, abuso o dependencia de las diversas sustancias, los valores, actitudes y hábitos que hacen vulnerable a una persona ante la oferta de drogas, etc.
- o **La dimensión social:** Esta dimensión resulta de la integración de tres planos:
 - Contexto microsocial: los factores sociales de riesgo y de protección con relación al consumo de drogas, y su influencia sobre la persona (integración escolar, grupo de iguales, subgrupos sociales de los que forma parte, pautas de comportamiento social aceptadas y rechazadas en su entorno inmediato, etc.).
 - Contexto macrosocial: los valores característicos del sistema social y la cultura dominantes, las políticas educativa, laboral y social vigentes y la influencia de sus cambios sobre el individuo, la legislación que regula la venta y el consumo de drogas, el lugar que ocupa un sujeto en la organización social y los escenarios de exclusión a los que podría desplazarle su relación con las drogas, etc.
 - Contexto transcultural: las pautas culturales externas al entorno próximo del individuo, los estilos discursivos de los medios de comunicación de masas, las

redes de comunicación virtual, etc. La complejidad multifactorial del fenómeno y sus repercusiones en nuestro entorno personal, familiar y social, determinan la puesta en marcha de diferentes recursos y programas sociosanitarios, tanto de carácter público como procedentes de la iniciativa social, haciendo necesaria la convergencia de actuaciones de los diferentes sectores implicados. Como consecuencia de cuanto acabamos de apuntar, sólo con la integración, la participación y la colaboración de toda la comunidad, podremos obtener resultados satisfactorios. Definiciones básicas

3.2 CARACTERÍSTICAS EVOLUTIVAS DE LA ADOLESCENCIA

Se entiende por adolescencia, según la definición de la Real Academia Española de la Lengua, como el periodo de desarrollo humano que se inicia en la infancia con la pubertad y termina en la etapa adulta. Sin embargo, en la actualidad, esta se ha prolongado, por lo que, el niño o niña ha abandonado la niñez, pero aún no se ha desarrollado como persona adulta. Se trata, por tanto, de una etapa de transición llena de ambigüedades e incertidumbres.

Como recoge Carmen Arbex Sánchez en su "Guía de Intervención: Menores y Consumos de Drogas" (2002), durante este periodo, se experimentan varios cambios determinantes de cara al futuro. Además, los valores, actitudes, comportamientos e intereses se van configurando, lo que les permite independizarse y buscar su propia identidad.

De igual forma, se puede destacar que la adolescencia es una etapa de especial vulnerabilidad, que se puede incrementar con algunas de las características evolutivas propias de este periodo. A continuación, se especifican las más relevantes:

- **Necesidad de reafirmación:** En la adolescencia, la creación de una identidad propia es una tarea fundamental, y además, esta debe ser propia. También, se pueden destacar algunos rasgos como la preocupación excesiva por su autoimagen o por cómo los perciben y valoran los demás.
- **Necesidad de transgresión:** En la adolescencia es muy característica la rebeldía y la transgresión. Por ello es algo común el consumo de sustancias en los periodos de ocio, como forma de protesta por el orden social establecido y como rechazo a las normas impuestas por los adultos.
- **Necesidad de pertenencia intra-grupal:** El grupo de iguales se convierte en un elemento vital, y es donde se puede empezar a experimentar con diferentes sustancias como el tabaco el alcohol y otras drogas. Además, el adolescente se caracteriza por priorizar al grupo de amigos en detrimento de su familia.
- **Sensación de invulnerabilidad:** Durante esta edad, los adolescentes pueden presentar conductas temerarias debido al egocentrismo y a la búsqueda de nuevas sensaciones relacionadas con la independencia. Si se tienen experiencias positivas

ante el consumo de drogas, poniendo en entredicho los mensajes normativos expresados por la sociedad, su sentimiento de invulnerabilidad se verá reforzado.

- **El rechazo a la ayuda del adulto:** Tanto los progenitores como otros adultos se pasan a un segundo plano, pues los adolescentes sienten la necesidad de ser más autónomos y rechazar su protección y sus advertencias y consejos. Y en este caso, pueden desarrollar conductas que ocasionen un riesgo importante para su desarrollo futuro.
- **Susceptibilidad frente a las presiones del entorno:** La publicidad que se encuentra en el ambiente habitual (redes sociales, películas, series) en el que se muevan, puede llegar a convertirse en un referente. Por tanto, si estas tratan temas asociados con las drogas (ya sean legales o ilegales), pueden generar en los adolescentes un aumento en el interés por su consumo.
- **La realidad social de los adolescentes actuales:** La sociedad tiene un papel crucial en esta etapa evolutiva, pues se van configurando e interiorizando maneras concretas de socializar, relacionadas con los valores, las modas, la política, la religión, Esto genera que cada adolescente vaya configurando unas características propias y definitorias.

En conclusión, se puede llegar a afirmar, que, durante la adolescencia, es donde se puede producir el inicio del consumo de drogas, ya sea puntual o mantenido en el tiempo y ya sean éstas, legales o ilegales. Es evidente que es éste un periodo esencial, donde es necesario tener en cuenta todas las características anteriormente expuestas.

3.3 EL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS

Durante la adolescencia, cada vez es más habitual y frecuente la experimentación con los primeros consumos de alcohol y tabaco. El fenómeno de las drogas ha experimentado en los últimos años, un gran proceso de transformación, asociándose cada vez más a la cultura del ocio, a diferencia de lo que sucedía en los años 80, donde el consumo de drogas estaba asociado a la marginalidad y a la delincuencia.

Según la Guía sobre Drogas elaborada por el Ministerio de Sanidad y Consumo del Gobierno de España en el año 2007, pasaremos a enumerar las principales drogas cuyo consumo en la actualidad está más difundido, al igual que otras conductas adictivas sin sustancia como es el caso de las ludopatías, las apuestas deportivas y la adicción a las tecnologías, que cada vez más se van generalizando en la sociedad actual y cambiando la percepción sobre ellas, como un problema social que hay que prevenir.

TABACO

El tabaquismo es un problema de salud pública, considerado como factor de riesgo que predispone al desarrollo de enfermedades derivadas con el consumo crónico de esta sustancia, entre ellas enfermedades pulmonares, cardiovasculares o cáncer.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

El tabaco es una droga estimulante del sistema nervioso central. Uno de sus componentes, la nicotina, posee una enorme capacidad adictiva, y es la causa por la que su consumo produce dependencia. Durante su combustión se originan más de 4.000 productos tóxicos diferentes, entre los que destacan los alquitranes, el monóxido de carbono, fenoles o amoníacos.

La nicotina actúa sobre las áreas del cerebro que regulan las sensaciones placenteras, provocando la aparición de dependencia. También actúa sobre el sistema cardiovascular aumentando la frecuencia cardíaca y la posibilidad de arritmias.

Los jóvenes que empiezan a fumar no suelen conceder la debida importancia a los efectos que el tabaco producirá sobre su salud a largo plazo. También se ha demostrado que las personas que no fuman, pero que respiran el aire contaminado por el tabaco también corren riesgos, en especial en el caso de las mujeres embarazadas y los niños.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) el tabaco es la primera causa evitable de enfermedad, invalidez y muerte prematura en el mundo.

ALCOHOL

El alcohol es una droga depresora del Sistema Nervioso Central que inhibe progresivamente las funciones cerebrales. Afecta a la capacidad de autocontrol, produciendo inicialmente desinhibición y euforia. El principal componente de las bebidas alcohólicas es el etanol, que tiene diferente concentración dependiendo del proceso de elaboración.

Las bebidas alcohólicas pueden ser.

- Fermentadas: Se producen por la fermentación de los azúcares de las frutas o los cereales. Entre ellas podemos citar el vino, la cerveza o la sidra. Tienen una graduación entre los 4º y los 15º grados.
- Destiladas: Se producen con la destilación de las bebidas fermentadas, por lo tanto tienen más concentración de alcohol. Entre estas bebidas destiladas podemos enumerar el whisky, la ginebra, el vodka o el orujo. Tienen una concentración de alcohol entre los 40º y los 60º grados.

El alcohol ingerido en una bebida es absorbido en el aparato digestivo, desde donde pasa a la circulación sanguínea en la que puede permanecer hasta 18 horas. La presencia continuada de alcohol en el organismo y su consumo repetido es responsable de enfermedades como la cirrosis hepática o las encefalopatías.

El consumo de alcohol durante los fines de semana, sobre todo entre los jóvenes, se ha convertido en un problema de salud pública. Los problemas derivados del abuso de alcohol pueden producirse tanto a corto como a largo plazo.

- A corto plazo puede llegar a la intoxicación etílica, que puede provocar un coma o incluso la muerte. También favorece conductas de riesgo, ya que el alcohol desinhibe y provoca falsa sensación de seguridad. Por ello, está relacionado con accidentes de tráfico y laborales, o con prácticas sexuales de riesgo.
- A largo plazo el consumo excesivo de alcohol puede provocar importantes problemas de salud, conflictos familiares y sociales. Estos efectos pueden presentarse incluso en el caso de personas que no hayan desarrollado una dependencia y, por tanto, no sean consideradas alcohólicas.

CANNABIS

El cannabis es una droga que se extrae de la planta *Cannabis sativa*, con cuya resina, hojas, tallos y flores se elaboran las drogas ilegales más consumidas en España: el hachís y la marihuana. Sus efectos sobre el cerebro son debidos principalmente a uno de sus principios activos, el Tetrahidrocannabinol o THC, que se encuentra en diferentes proporciones, según el preparado utilizado.

Al consumirse fumado, sus efectos pueden sentirse casi inmediatamente y duran entre dos y tres horas. Por vía oral la absorción es más lenta y sus efectos aparecen entre la media hora y las dos horas, pudiendo durar dichos efectos hasta las 6 horas.

El impacto psicológico del consumo de cannabis tiene una especial relevancia entre los jóvenes. Provoca dificultades para estudiar, al disminuir las funciones de atención, concentración, abstracción y memoria, obstaculizando el aprendizaje. Puede también causar reacciones agudas de ansiedad y, en personas con predisposición a padecer trastornos mentales puede provocar la aparición de estos trastornos o agravar los que ya se padece.

Hay varias circunstancias que han contribuido al consumo de cannabis entre la población juvenil como son la baja percepción social de riesgo, el fácil acceso a la sustancia, la permisividad social y los mitos y creencias falsas que se han creado alrededor del cannabis.

COCAÍNA

La cocaína es un potente estimulante del sistema nervioso central y una de las drogas más adictivas y peligrosas. Se trata de una droga que se obtiene a partir del procesamiento químico de las hojas del arbusto de coca *Erythroxylum coca*. Existen diferentes preparados a partir de esta droga como la cocaína en polvo, el basuko o pasta de coca y el crack o cocaína base.

Los efectos inmediatos que produce el consumo de cocaína son:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

- Estado de excitación motora y aumento del nivel de actividad.
- Cambios emocionales variados que pueden llegar a provocar crisis de ansiedad.
- Aumento inicial de la capacidad de atención y de la concentración, aunque este efecto es pasajero.
- Aumento de las frecuencias cardíaca y respiratoria, así como de la presión arterial.

La cocaína actúa en el cerebro modificando los circuitos responsables de la gratificación y el placer. Su consumo continuado reduce la capacidad de los consumidores de experimentar placer de forma natural y les hace menos sensibles a las gratificaciones y emociones.

El consumo habitual afecta al funcionamiento cerebral y puede provocar trastornos psíquicos como ideas paranoides o depresión, y desencadenar cuadros de psicosis y esquizofrenia. A estos daños también hay que añadir los propios de las vías de administración.

HEROÍNA

La heroína es una droga sintetizada a partir de la morfina, derivada a su vez del opio que se obtiene de la planta *Papaver somniferum*. Se incluye en el grupo de los opiáceos. Se presenta originariamente como un polvo blanco, inodoro y fino. La heroína puede ser adulterada con quinina, lactosa, bórax, azúcar o almidón. Las adulteraciones son las causantes de una parte de los problemas médicos derivados de su consumo, al que hay que añadir la contaminación con bacterias, virus, hongos o partículas tóxicas.

La heroína puede fumarse, inyectarse o inhalarse por la nariz. Las dos primeras vías de administración son las de acceso más rápido al cerebro y, por tanto, las que producen efectos de forma más rápida.

La heroína activa un sistema de nuestro propio organismo denominado sistema opioide, que regula procesos físicos y psíquicos tan importantes como la sensación de placer, de satisfacción, el control del dolor y de las funciones respiratorias y cardiovasculares.

El consumo de heroína activa el sistema opioide de forma antinatural y produce cambios en el cerebro que obligan a la administración continuada de esta droga, ya que si se interrumpe, aparece sintomatología de abstinencia, el sistema nervioso central necesitará la aportación externa de esta sustancia para mantener la regulación de las funciones que realiza.

La heroína es una droga altamente adictiva. Al principio sus efectos son muy placenteros, lo que propicia una conducta de consumo continuado. Esta repetición del

consumo provoca un fenómeno de tolerancia, es decir, que para producir el mismo efecto, el adicto necesita cada vez dosis más altas.

El consumo de heroína en España es inferior al de otras drogas, aunque hace años fue la droga más preponderante. Actualmente se observa un repunte en el consumo de heroína, con vía de administración inhalada más que inyectada.

DROGAS DE SÍNTESIS

Por drogas de síntesis se conoce a un amplio grupo de sustancias producidas químicamente entre las que habría que englobar el éxtasis, la ketamina, el GBH y el polvo de ángel. Contienen derivados anfetamínicos o de otras sustancias que poseen efectos estimulantes y/o alucinógenos de intensidad variable y que se encuentran en el mercado en forma de pastillas, polvo, cápsulas o líquidos y que pretenden ser atractivos para los más jóvenes.

Muchas de estas drogas fueron descubiertas hace años por compañías farmacéuticas y fueron desechadas por los efectos nocivos que se detectaron. La fabricación en laboratorios clandestinos y el desconocimiento de su composición final, las convierten en especialmente peligrosas, pues los consumidores nunca saben exactamente qué están ingiriendo.

Estas drogas producen efectos como estimulación mental, emocional y motora, sensación de bienestar y aguante durante horas, así como un característico aumento de la percepción sensorial.

Los usuarios crónicos sufren daño en los procesos de atención, concentración y abstracción, pérdida de memoria, disminución del interés por el sexo, pérdida de apetito y una mayor frecuencia de alteraciones psiquiátricas como ansiedad, depresión, sintomatología obsesiva, ideación paranoide o trastornos del sueño.

Factores como la edad de inicio en el consumo, la dosis, la frecuencia, el uso simultáneo de otras drogas, así como factores ambientales y genéticos, son determinantes en la magnitud de los efectos crónicos producidos.

HIPNOSEDANTES

Los hipnosedantes son medicamentos que, cuando son prescritos por el médico/a y se utilizan siguiendo sus indicaciones, pueden ser muy útiles para ayudar a resolver algunos problemas de salud. Sin embargo, como la mayoría de los medicamentos, no son inocuos y pueden provocar efectos adversos o no deseados. Cuando se consumen sin estar prescritos por el médico/a, o de una forma diferente a la pauta indicada, pueden producir una reacción grave.

Los hipnosedantes son poderosamente adictivos y su efecto se puede potenciar cuando se combinan con otras sustancias como alcohol u otros depresores del Sistema Nervioso Central, resultando, en ese caso, altamente peligrosos. Aunque nunca deberían tomarse sin receta médica y sin la supervisión del tratamiento, los datos disponibles indican que muchos adolescentes y jóvenes ponen en riesgo su salud consumiéndolos de manera inadecuada. Entre los hipnosedantes se encuentran las benzodiacepinas, derivados de las benzodiacepinas (Lexatin, valium, tranquimazin y orfidal), los barbitúricos o los carbamatos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Entre los efectos adversos más frecuentes se incluyen: sedación, alteraciones psicomotoras y trastornos cognitivos (en relación con el lenguaje, desorientación, dificultad de concentración...), de manera que con su consumo puede verse alterada la capacidad para realizar ciertas tareas como, por ejemplo, conducir vehículos.

JUEGOS DE AZAR, LUDOPATÍAS

La ludopatía es el fenómeno de ser incapaz de resistir los impulsos a jugar. Esto puede llevar a sufrir graves pérdidas de dinero, pérdida de trabajo, crimen o fraude y daño en las relaciones familiares.

La ludopatía casi siempre empieza a comienzos de la adolescencia en los hombres, y entre los 20 y 40 años en las mujeres.

Las personas con ludopatía tienen dificultad para resistirse o controlar el impulso a jugar. El cerebro reacciona a este impulso de la misma manera que reacciona en una persona adicta al alcohol o a las drogas ilegales. Aunque comparte características del trastorno obsesivo compulsivo (TOC), la ludopatía probablemente sea una afección diferente.

En las personas que desarrollan ludopatía, el juego ocasional lleva al juego habitual. Las situaciones estresantes pueden empeorar los problemas del juego.

Las personas que sufren de ludopatía a veces se sienten avergonzadas y tratan de evitar que otras personas se enteren de su problema. La Asociación Estadounidense de Psiquiatría (*American Psychiatric Association*) define al trastorno del juego como el comportamiento que tiene 4 o más de los siguientes síntomas:

- Sentirse inquieto o irritable al tratar de jugar menos o dejar de jugar.
- Jugar para escapar de los problemas o de sentimientos de tristeza o ansiedad.
- Apostar mayores cantidades de dinero para intentar recuperar las pérdidas previas.
- Perder el trabajo, una relación u oportunidades en sus estudios o en su carrera debido al juego.
- Mentir sobre la cantidad de tiempo o dinero gastada en el juego.
- Hacer muchos intentos infructuosos por jugar menos o dejar de jugar.
- Necesidad de pedir dinero prestado debido a las pérdidas ocasionadas por el juego.
- Necesidad de apostar cantidades cada vez más grandes de dinero para sentir excitación.
- Pasar mucho tiempo pensando en el juego, como recordar experiencias pasadas o formas de conseguir más dinero con que jugar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

El tratamiento de las personas con ludopatía comienza con el reconocimiento del problema. Los ludópatas con frecuencia niegan que tengan un problema o que necesiten tratamiento. La mayoría de las personas con ludopatía solo reciben tratamiento cuando otras personas los presionan.

Las opciones de tratamiento incluyen:

- o Terapia conductual cognitiva (TCC).
- o Grupos de apoyo y de autoayuda. Las prácticas empleadas para tratar otros tipos de adicción, tales como el uso de sustancias y el consumo de alcohol, también pueden ser de ayuda para el tratamiento de la ludopatía.
- o Se han realizado unos pocos estudios sobre medicamentos para tratar la ludopatía. Los resultados preliminares sugieren que los antidepresivos y los antagonistas opioides (naltrexona) pueden ayudar a tratar los síntomas de esta enfermedad. Sin embargo, aún no está claro qué personas reaccionarán favorablemente a los medicamentos.

Las complicaciones pueden incluir:

- Problemas con el uso de alcohol y drogas ilegales
- Ansiedad
- Depresión
- Problemas financieros, sociales y legales (incluyendo bancarrota, divorcio, pérdida del trabajo, ir a prisión)
- Ataques cardíacos (a raíz del estrés y la excitación del juego)
- Intentos de suicidio

El hecho de obtener el tratamiento adecuado puede ayudar a prevenir muchos de estos problemas.

En cuanto a la prevención, la exposición al juego puede aumentar el riesgo de llegar a sufrir ludopatía y el hecho de limitarla puede ser útil para las personas que están en riesgo. La intervención ante los primeros signos de ludopatía puede prevenir el empeoramiento de este trastorno.

POLICONSUMO

El término “policonsumo de drogas” se suele utilizar como un término general para describir el consumo de más de una droga o tipo de droga por una persona. Esto puede

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

implicar el consumo de múltiples sustancias, ya sea al mismo tiempo o de forma secuencial en un tiempo determinado. Abarca el consumo tanto de drogas ilegales como de sustancias legales, como el alcohol y el tabaco, las sustancias psicoactivas y los medicamentos. El policonsumo también puede producirse de forma inadvertida, ya que los comprimidos o polvos vendidos en el mercado pueden contener más de una sustancia.

Por lo tanto, la gama de conductas englobadas en este término puede ser tan amplia que se puede considerar que casi todos los consumidores de sustancias psicoactivas practican alguna forma de policonsumo. Por este motivo, al responder al problema del policonsumo de drogas es útil centrarse en poblaciones específicas, interacciones de drogas o conductas de riesgo que pueden asociarse especialmente a los daños.

Las interacciones entre las diferentes sustancias, consumidas muy cerca en el tiempo, pueden aumentar la toxicidad de las drogas. Los efectos de algunas sustancias psicoactivas pueden aumentar el consumo arriesgado de otras sustancias. El consumo conjunto de varias sustancias también puede incrementar el riesgo de accidentes o lesiones.

ADICCIONES TECNOLÓGICAS

La adicción a las tecnologías hace referencia al uso inadecuado y desmesurado de internet, móviles, ordenadores, videojuegos ... Se da cuando una persona utiliza cada vez más los dispositivos tecnológicos perdiendo poco a poco el poder de gestionar el tiempo y el modo de uso, incluso creando un malestar en los momentos en que no pueden ser utilizados, generando supeditación hacia el uso de ese objeto.

Existen diferentes comportamientos o síntomas que nos pueden indicar que una persona puede encontrarse ante esta situación:

- ❖ Aislamiento social directo: utilizan las tecnologías para relacionarse, pero se alejan del contacto directo con los demás
- ❖ Desatender actividades diarias.
- ❖ Gran dependencia digital, llegando incluso a la incapacidad para realizar actividades y gestiones habituales sin el uso de las tecnologías.
- ❖ Aumento descontrolado del tiempo de uso.
- ❖ Sentimientos de tristeza e irritabilidad si no tienen acceso a las tecnologías.
- ❖ Reducción de las horas de sueño.
- ❖ Fuerte sentimiento de necesidad de información digital.
- ❖ Necesidad de tener lo último en nuevas tecnologías para sentirse bien.
- ❖ Dependencia de las interacciones y feedback en las redes sociales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

El apoyo profesional para la superación de esta adicción se desarrolla mediante intervención psicológica, pudiendo destacar algunos puntos clave para su superación, siempre respetando las directrices marcadas por los profesionales:

- o Disminuir el tiempo de uso, estableciendo unos horarios y actividades concretas a realizar con las tecnologías.
- o Pedir ayuda.
- o Hablar de la situación y los sentimientos.
- o Respetar el tiempo de actividades diarias habituales como dormir o comer.
- o Dedicar tiempo cada día a las relaciones sociales en la vida real.
- o Realizar actividades al aire libre.

3.4. PROGRAMAS PREVENTIVOS EN EL CONSUMO DE SUSTANCIAS.

Respecto a la problemática del consumo de drogas se hace necesaria desarrollar medidas que faciliten su prevención, mediante el desarrollo de programas continuados, basados en objetivos y la inclusión de estrategias que permitan un trabajo constante, no puntual ni ocasional. A lo largo de esos últimos años se han ido desarrollando una serie de estrategias de prevenciones que inciden y se diferencian entre sí con respecto a sus poblaciones objetivo.

PREVENCIÓN AMBIENTAL

Las estrategias de prevención ambiental tienen por objeto cambiar el entorno cultural, social, físico y económico en el que las personas toman sus decisiones sobre el consumo de drogas. Incluyen medidas como la fijación de los precios del alcohol y las prohibiciones de la publicidad y el consumo de tabaco, de cuya eficacia hay pruebas claras. Otras estrategias aspiran a proporcionar entornos escolares protectores, por ejemplo promoviendo un ambiente de aprendizaje positivo y comprensivo, y enseñando normas y valores de civismo.

Es en los inicios de la década del 2000 cuando se hace evidente que hay que introducir un nuevo elemento en la prevención, complementario a los anteriores, en función de la experiencia acumulada, al descubrirse que un excelente modo de prevenir el consumo de drogas es a través de cambios normativos. Esto es, mediante leyes y normas podemos lograr cambios muy importantes en la salud de los ciudadanos, logrando con ello un alto nivel de prevención de conductas problema, especialmente en el tema de las drogas legales e ilegales. De modo más concreto: "las estrategias de prevención ambiental se dirigen a alterar los ambientes inmediatos culturales, sociales, físicos y económicos en los que las personas hacen sus elecciones sobre el consumo de drogas".

La prevención ambiental abarcaría tres áreas:

- 1 A nivel macro en forma de políticas de control de alcohol y tabaco.

- 2 En estrategias de mejorar el clima en los centros educativos.
- 3 Políticas locales para ambientes de diversión.

Por lo tanto, se centran en influir en toda la comunidad más que intentar inducir a las personas a que cambien su conducta. De ahí que las estrategias ambientales pueden ser macro (ejemplo, restringir la disponibilidad) o micro (ejemplo, en el ambiente familiar, normas familiares y estilos educativos). Una intervención relevante en el nivel macro son los lugares recreativos. Esto hace que la prevención ambiental se centre en: normas y reglas en los ambientes sociales dominantes. Hay que destacar también que en las redes sociales hay muchos contenidos que incitan al consumo, sin ningún tipo de control, por lo que es necesario trabajar en estas redes sociales que tiene a la juventud como principal consumidor de contenidos.

Está claro que la implantación de la prevención ambiental no es fácil. Más bien sabemos que es un tipo de prevención tortuosa y difícil de poner en práctica. Quizás la suerte ha sido, aunque poco se habla de ello, la aprobación del Convenio Marco de Naciones Unidas para el control del tabaquismo que, como medida de prevención ambiental, ha permitido un excelente control del consumo de tabaco en todo el mundo. Esta es la línea a seguir, como hay otros muchos ejemplos en el caso del alcohol. Se ha tardado décadas en aprobarlo, pero se ha conseguido. Sus efectos han sido claros en muy poco tiempo. Claramente beneficiosos para la salud de las personas fumadoras y para toda la sociedad. Pero lo bueno que tiene la prevención ambiental es que, siendo difícil de implantar, cuando se implantan medidas de este tipo el efecto es espectacular, porque los cambios son rápidos, efectivos, y con claros resultados en poco tiempo en la reducción de la morbi-mortalidad, hospitalizaciones, efectos colaterales en otras personas, etc.

PREVENCIÓN UNIVERSAL

Las estrategias de prevención universal son aquellas que se dirigen al conjunto de la población independientemente del nivel de riesgo al que estén sometidos. Estas estrategias inciden sobre una serie de factores de riesgo y protección identificados con carácter general.

La prevención universal está diseñada para alcanzar a la población general, sin tener en cuenta sus características específicas de riesgo. Se dirigen a grupos poblacionales amplios y su objetivo es retrasar o prevenir el inicio del consumo de drogas, o su disminución. Pueden diseñarse para cualquier ámbito de intervención como el comunitario, el escolar, el laboral el familiar, el de los medios de comunicación, el del ocio y tiempo libre... Normalmente este tipo de prevención implica un coste menor que las estrategias de prevención selectiva e indicada.

Este tipo de programas se caracterizan por:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

- ✓ Estar diseñados para alcanzar a toda la población, sin tener en cuenta las situaciones de riesgo individuales. Los destinatarios no son seleccionados.
- ✓ Dirigirse a grandes grupos de personas.
- ✓ Estar diseñados para retrasar o prevenir el abuso de sustancias psicoactivas.
- ✓ Tener generalmente, un bajo ratio personal/audiencia.
- ✓ Requerir menos tiempo y esfuerzo de la audiencia que la demandada en los programas selectivos e indicados.
- ✓ El personal suele estar formado por profesionales de otros campos, tales como profesores, que han sido entrenados para aplicar el programa.
- ✓ El coste por persona suele ser más bajo que en los selectivos e indicados.
- ✓

PREVENCIÓN SELECTIVA

Se entiende por programas de prevención selectiva de las adicciones aquellos que se dirigen a grupos o colectivos de personas que, por sus características o circunstancias personales, sociales o ambientales, están en situación de especial riesgo de consumo de drogas o de otros comportamientos adictivos.

La situación de riesgo se puede establecer en función de sus características individuales, comportamentales, de su situación escolar o de su entorno familiar o social.

Las características de este tipo de programas son:

- ✓ Están diseñados para retrasar o prevenir el abuso de sustancias psicoactivas.
- ✓ Los participantes comparten características que les hacen pertenecer a un grupo de situación de riesgo.
- ✓ Generalmente no se valora el grado de riesgo personal de los miembros del grupo, pero se supone tal vulnerabilidad por pertenecer a él.
- ✓ El conocimiento de los factores de riesgo específico permite el diseño de acciones específicamente dirigidas a esos factores.
- ✓ Se desarrollan en períodos largos de tiempo y requieren más dedicación y esfuerzo por parte de los participantes que los programas universales.
- ✓ Requieren personal con formación específica ya que se debe trabajar con jóvenes multiproblemáticos, familias y comunidades de riesgo.
- ✓ Los costes por personas son mayores.
- ✓ Las actividades están más relacionadas con la vida diaria de los participantes e intentan cambiar a estos participantes en una dirección concreta, por ejemplo, incrementando en ellos las habilidades de comunicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

PREVENCIÓN INDICADA

Se entiende por programas de prevención indicada de las adicciones aquellos dirigidos a individuos con factores específicos de vulnerabilidad, que experimentan los primeros síntomas de abuso de sustancias, de otros comportamientos adictivos o que tienen otros problemas de conducta relacionados. Entre ellos pueden incluirse hijos de personas con adicción al alcohol u otras drogas, menores que reciben sanciones administrativas por tenencia o consumo de drogas ilegales, menores que son identificados por problemas derivados del consumo abusivo de alcohol, etc.

Estos programas se caracterizan por:

- ✓ Dirigirse a personas que experimentan los primeros síntomas de abuso de sustancias o que tienen otros problemas de conducta relacionados.
- ✓ Estar diseñados para detener la progresión del abuso de sustancias o desórdenes relacionados.
- ✓ Poder dirigirse a múltiples conductas simultáneamente.
- ✓ Seleccionar cuidadosamente a los participantes/destinatarios.
- ✓ Valorar específicamente los factores de riesgo individuales y los problemas de conducta.
- ✓ Ser extenso en el tiempo y al mismo tiempo intensivo.
- ✓ Intentar cambiar las conductas de los participantes.
- ✓ Requerir un personal muy especializado que tenga entrenamiento clínico.
- ✓ Tener mayores costes que los universales o los selectivos.

Para aumentar la efectividad de los programas de intervención selectiva e indicada, es deseable la realización de programas amplios y multicomponentes. En Castilla-La Mancha se consideran prioritarios los programas que se dirijan preferentemente a adolescentes y jóvenes de 12 a 18 años, aunque pueden incluirse personas jóvenes de mayor edad en función de las características del proyecto.

4 ANÁLISIS DE LA REALIDAD

Atendiendo al apartado de análisis de la realidad centrado en La Solana, seguiremos la memoria oficial del Programa Emup-G para nuestra localidad realizada durante el año 2024, y dividida en los programas de prevención selectiva, indicada y educación de calle.

PREVENCIÓN SELECTIVA

El Programa Emup-G está dirigido de forma directa, a adolescentes en situación de riesgo entre los 12 y 18 años de edad de La Solana. Esta intervención se ha completado con todos aquellos agentes que interviene en el proceso de socialización de este grupo de edad, es decir de familia, el grupo de iguales, los centros escolares...

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Desde Prevención Selectiva, se han planteado como objeto de la intervención, segmentos de población concretos de menores que poseen factores de riesgo. En este sentido, el Programa busca, por una parte, la modificación de las condiciones o factores que facilitan o precipitan el uso problemático de drogas haciendo a los menores cada vez más vulnerables teniendo en cuenta, la reconducción de conductas, habilidades, valores... y por otra, el contacto con adolescentes que han experimentado con drogas y muestran conductas problemáticas asociadas al consumo de sustancias, derivándolo al recurso correspondiente.

Los principios generales que tienen en cuenta a la hora de definir los factores de riesgo, y que aclaran aún más, la definición de los grupos de riesgo, han sido:

- El número de factores de riesgo presentes.
- La dimensión de los factores de riesgo y cómo influyen de forma independiente y global en el abuso de drogas.

Valorando los factores a trabajar desde los Programas de Prevención Selectiva, y tras el trabajo educativo realizado en la localidad de La Solana en 2024, se puede determinar de forma concreta, el perfil de los adolescentes con los que se ha trabajado en la localidad, que cumplen con el perfil de riesgo. Los factores de riesgo son:

A NIVEL PERSONAL.

- Presencia de estados afectivos desorganizados y trastornos del estado de ánimo.
- Presencia de rasgos de personalidad depresiva, con impulsividad, introversión, desadaptación social y una baja resistencia a la frustración.
- Actitudes permisivas o favorables hacia el consumo de drogas, sobre todo al hacia el consumo de tabaco, alcohol y cannabis.
- Búsqueda constante de emociones, satisfacciones y aventuras, haciendo uso, sobre todo del tabaco, alcohol y cannabis para encontrarlas.
- Ausencia de valores ético-morales, expuestas con actitudes de intolerancia, poca empatía, racismo, machismo, narcisismo...
- Una fuerte necesidad de independencia entre los adolescentes mayores, debido a la mala comunicación con los padres.
- Ausencia de normas, debido a ambientes familiares permisivos.
- Rebeldía, agresividad y falta de autocontrol.
- Escasa habilidades sociales y comunicativas.
- Elevado número de adolescentes ejerciendo y padeciendo acoso escolar..
- Cociente intelectual límite, falta de cultura o analfabetismo.
- Aumento de consumo de alcohol, tabaco y cannabis en los tres grupos de edad.

A NIVEL FAMILIAR

- Hijos de consumidores, los cuales muestran una actitud positiva hacia el consumo

de drogas.

- Uso de drogas por parte de los padres.
- Bajas expectativas de éxito para sus hijos.
- Sobreprotección del adolescente.
- Recursos económicos limitados. Un estilo familiar autoritario o permisivo, con ausencia de conexión padres-hijos.
- Relaciones afectivas deterioradas o inconsistentes.

A NIVEL ESCOLAR

- Poca o nula dedicación a las tareas escolares.
- Bajo compromiso con el Centro Educativo.
- Bajo porcentaje de absentismo escolar, el cual por lo general es siempre absentismo intermitente.
- Preocupantes casos de acoso escolar, la mayoría de las veces a adolescentes de familias con pocos recursos económicos.
- Gran desmotivación y falta de interés por los estudios, observándose por el contrario gran interés por incorporarse al ámbito laboral lo antes posible, en especial hostelería y sector agrícola.

A NIVEL RELACIONAL

- Amigos que usan drogas y actitudes favorables hacia ellas.
- Lugares de encuentro denominados “corralazos” para consumir tabaco y grandes cantidades de alcohol.
- Fuerte implicación emocional con respecto al grupo de iguales.
- Reiterados cambios en el grupo de iguales, inestabilidad emocional entre las amistades.

A NIVEL COMUNITARIO

- Dificultades de relacionarse por diferencias de género y estatus social.
- Disponibilidad de drogas, siendo algo normalizado su consumo dentro de la misma comunidad.
- Percepción social de riesgo disminuida.
- Residir en barrios con carencia de recursos.
- Convivencia de varias culturas debido a población inmigrante.

PREVENCIÓN INDICADA

Las personas atendidas dentro del Programa de Prevención Indicada en La Solana han sido personas adolescentes y jóvenes de 11 a 21 años de edad y sus familias, las cuales a grandes rasgos generales muestran

- Conductas de alto riesgo relacionadas con el abuso de sustancias (edad muy temprana de consumo, tenencia de drogas ilegales, “menudeo” de

- drogas, conductas violentas y agresivas debido al consumo.
- Conductas de alto riesgo relacionadas con adicciones sin sustancia (conductas de riesgo en redes sociales, conductas sexualizadas a temprana edad...)
- En su gran mayoría poseen un cúmulo de circunstancias familiares/personales/sociales de elevado riesgo social.

En La Solana en Prevención Indicada se pueden observar las siguientes características.

- Edad muy temprana con el comienzo del tabaco (11 años).
- El consumo de alcohol está muy normalizado desde edades tempranas, como parte del disfrute del ocio y tiempo libre.
- Prevalece el consumo de cannabis y la cosecha propia desde que las personas adolescentes son menores.
- Baja percepción de riesgo en el consumo experimental de drogas.
- Conductas adictivas sin sustancia. Uso inadecuado de móviles y redes sociales.
- Absentismo escolar y desfase curricular.
- Abandono del sistema educativo para dedicarse a la hostelería o la agricultura, dos fuentes de ingresos muy potentes en La Solana.
- Gran sentimiento de pertenencia su pueblo, dificultando la toma de decisiones a cuanto a salir de la localidad para estudiar o trabajar.
- Presentan dinámicas disfuncionales a la hora de interactuar con sus iguales, mostrando gran dificultad para la resolución de conflictos.
- Pertenecen a familias de alto riesgo en relación al consumo de drogas y otras sustancias adictivas.
- Se encuentran con factores generadores de exclusión social a nivel personal, familiar y social.

EDUCACIÓN DE CALLE

El perfil de este colectivo son personas de más de 25 años de edad, los cuales muestran una drogodependencia, es decir, tienen comportamientos de búsqueda, obtención y consumo de drogas, cobrando estas conductas protagonismo, ante situaciones que anteriormente eran importantes para ellos. También se hace partícipe a las familias de las personas con drogodependencia y a los recursos locales y provinciales, para poder realizar una inserción completa de las personas con drogodependencias.

El perfil de rasgos generales en cuanto al consumo de drogas en este ámbito es el siguiente:

- Hombres con consumos muy excesivos de alcohol a diario, siendo parte

de la identidad y cultura de la localidad.

- Hombres sin empleo, con problemas de alcohol y en marginación social.
- Familias con plantaciones de marihuana, venta a bajo coste y consumo en diferentes edades.
- Personas con un comportamiento normalizado que frecuentan los salones de juego y apuestas de la localidad.
- Mujeres de más de 40 años de edad de muy difícil acceso, que no suelen frecuentar los bares de la localidad, pero suelen beber en solitario en sus domicilios.
- Personas jóvenes y adultas con un uso recreativo de determinadas sustancias, en especial los fines de semana.
- En general, se observa menos problemática con la heroína que en otras localidades de la provincia, a pesar que hay personas que la consumen, generalmente fumada.
- Personas con grave deterioro familiar.

CAPTACIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN SELECTIVA, INDICADA Y EDUCACIÓN DE CALLE.

- A Identificación del equipo profesional.
- B Demanda personal.
- C Demanda familiar.
- D Derivaciones de Servicios Sociales.
- E Derivaciones del Centro de la Mujer.
- F Recomendaciones de los Institutos de Educación Secundaria de la localidad.

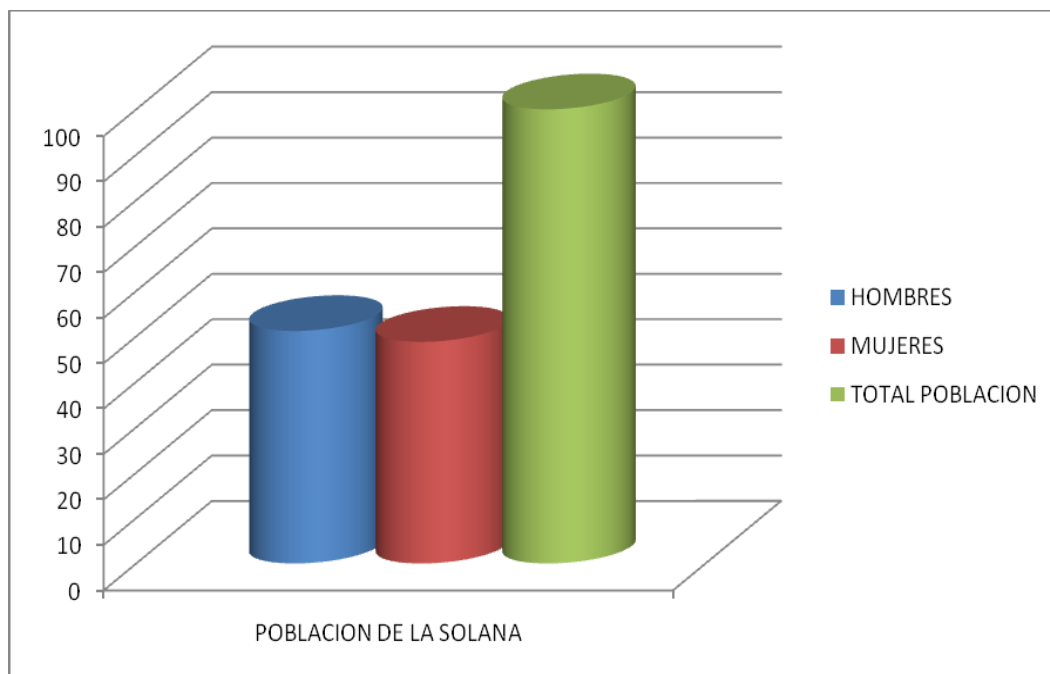
ZONAS DE ACTUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

- o Parque Municipal.
- o Centro Joven de la Solana.
- o Plaza de Toros.
- o Plaza de Santa Ana.
- o Alrededores de los Institutos de Educación Secundaria.
- o Calle Rosa del Azafrán y alrededores.
- o Parque de La Moheda y Explanada.
- o Plaza de Don Diego.
- o Plaza Mayor.
- o Parque Viña Botero.
- o Camino del Cementerio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS Y SOCIALES.

La Solana tiene una población censada a 1 de enero de 2024 según los datos del INE (Instituto Nacional de Estadística; Real Decreto 1037/2022 de 20 de diciembre de 2022) de 15.225 habitantes. De los cuales haciendo una división por género proporcionan unas cifras de 7.796 hombres y 7.425 mujeres.

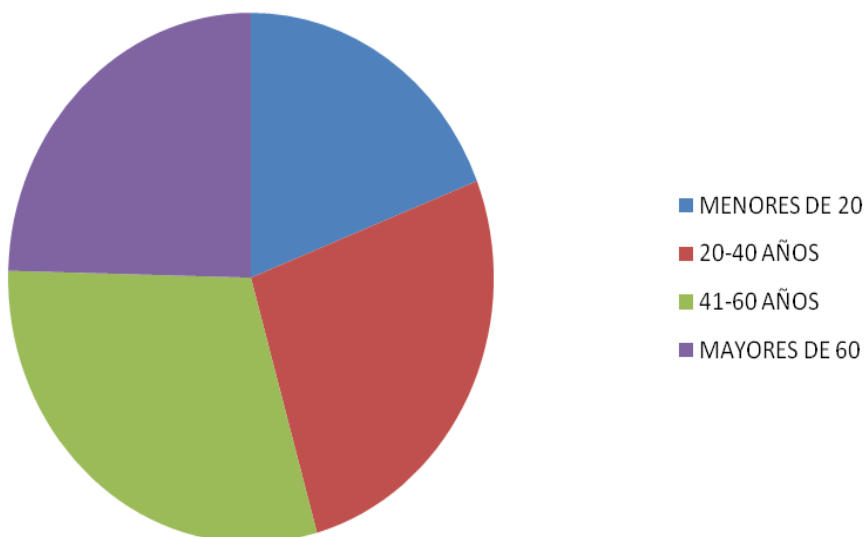


Los datos de la pirámide poblacional a fecha de 1 de enero de 2024, proporcionados por el Padrón Municipal de Habitantes de La Solana son los siguientes.

- La población menor de 20 años es de 2.901. (19,05 %)
- La población comprendida entre 20-40 años es de 4.047. (26,56 %)
- La población comprendida entre 41-60 años es de 4.543. (29,81 %)
- La población mayor de 60 años es de 3.745. (24,57 %)

La población total es de 15. 236 observándose cierta discrepancia, poco significativa con los datos obtenidos del INE.

PIRAMIDE DE POBLACION



En cuanto a centros educativos La Solana cuenta con los siguientes, aportando también los alumnos matriculados en ellos durante este curso 2024/2025.

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

- I.E.S. "Clara Campoamor" (342 alumnos)
- I.E.S. "Modesto Navarro" (611 alumnos, incluyendo Ciclos Formativos de Formación Profesional)

COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA:

- C.E.I. P. "El Humilladero" (120 alumnos)
- C.E.I.P. "El Santo" (69 alumnos)
- C.E.I.P. "Federico Romero" (193 alumnos)
- C.E.I.P. "Javier Paulino" (152 alumnos)
- C.E.I.P. "La Moheda" (121 alumnos)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



- C.E.I.P. “Romero Peña” (193 alumnos)
- C.E.I.P. “Sagrado Corazón” (133 alumnos)
- C.E.I.P. “San Luis Gonzaga” (Concertado) (207 alumnos)

1 OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN DE ADICCIONES

El Plan Municipal de Adicciones pretender orientar, impulsar y coordinar las diferentes actuaciones en materia de drogas que se desarrollen en el municipio de La Solana, estableciendo para ello un marco de referencia a nivel local.

Los objetivos generales a la hora de desarrollar el Plan de Adicciones serán los siguientes.

- 1 REDUCIR LA PREVALENCIA DEL CONSUMO DE DROGAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS EN LA POBLACIÓN DE LA SOLANA.
- 2 RETRASAR LA EDAD DE INICIO DEL CONSUMO DE DROGAS EN ADOLESCENTES.
- 3 REDUCIR LOS RIESGOS Y LOS DAÑOS PARA LA SALUD ASOCIADOS AL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS ILEGALES.
- 4 IMPULSAR LA COORDINACIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS.
- 5 ESTABLECER MEDIDAS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL Y UNIVERSAL QUE INFLUYAN EN EL ENTORNO INMEDIATO DE LA POBLACIÓN DE LA SOLANA.

2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y MEDIDAS A DESARROLLAR

OBJETIVO GENERAL 1: Reducir la prevalencia del consumo de drogas y otras conductas adictivas en La Solana.

Objetivo específico 1: Elevar la percepción del riesgo asociada al consumo de alcohol, tabaco y otras conductas adictivas

**ACCIONES:****1 Realizar programas de prevención universal en el ámbito comunitario.**

- 1.a) Actividad 1. Promover acciones colectivas de prevención dentro de los centros educativos.
- 1.b) Actividad 2: Promover acciones de Educación para la Salud y Prevención de conductas de Riesgo con el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria.
- 1.c) Actividad 3: Realización de talleres de prevención con el colectivo de asociaciones de la localidad.
- 1. d) Actividad 4: Realización de campañas de prevención universal a los habitantes de la localidad en redes sociales y medios de comunicación locales.

Objetivo específico 2: Reducir la aceptación social del consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales.

ACCIONES:**2 Campañas de concienciación del peligro y las consecuencias del consumo de drogas.**

- 2.a) Actividad 1. Campaña multimedia de los peligros potenciales del consumo de drogas y su no normalización en la sociedad local.
- 2.b) Actividad 2. Talleres dirigidos a padres/ madres, AMPAS de la localidad.
- 2.c) Actividad 3. Talleres dirigidos a profesionales que trabajen en el ámbito educativo.

Objetivo específico 3: Potenciar medidas educativas de cara a la prevención.

ACCIONES:**3 Promover en desarrollo de actuaciones de prevención universal en los centros educativos**

- 3.a) Actividad 1. Diseño y elaboración de una oferta sistematizada de programas para su presentación y divulgación en los Centros de

Educación Primaria y Secundaria.

3.b) Actividad 2. Acompañamiento y formación del profesorado.

4 Implicar a la comunidad educativa en su conjunto como agentes de salud.

4.a) Actividad 1. Talleres centrados en la adquisición de capacidades y habilidades personales y sociales, de diversidad afectivo-sexual... como factores de protección ante las conductas adictivas.

4b) Actividad 2. Talleres para promover al alumnado sobre los riesgos de las adicciones comportamentales. (juego, redes sociales, móviles, videojuegos...)

4.c) Actividad 3. Impulsar el desarrollo del conocimiento y la formación en el ámbito de las adicciones a padres y madres a través de las AMPAS.

OBJETIVO GENERAL 2: Retrasar la edad de inicio de consumo de drogas en adolescentes

Objetivo específico 1: Promover entornos libres de alcohol y otras sustancias para niños y adolescentes.

ACCIONES:

1 Promover y difundir en los adolescentes una oferta normalizada de alternativas atractivas de ocio y tiempo libre los fines de semana.

1.a) Actividad 1. Realización de campañas informativas sobre los efectos de las drogas en los espacios recreativos y de ocio.

1.b) Actividad 2. Diseño e implementación de actividades de ocio saludable en fines de semana para adolescentes.

1.c) Actividad 3. Realización de cursos de formación para los profesionales del ámbito de la hostelería en dispensación responsable de alcohol.

1.d) Actividad 4. Realización de cursos de formación en mediadores de prevención en el tiempo libre, dirigidas a mediadores sociales y líderes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



juveniles.

Objetivo específico 2: Reducir y/o eliminar los comportamientos adictivos en población joven en situación de riesgo.

ACCIONES:

2 Realizar programas de prevención selectiva con la población juvenil en situación de riesgo.

- 1.a) Actividad 1 Implantar programas de prevención selectiva en las barriadas de la localidad donde se detecte dicha necesidad.
- 1.b) Actividad 2. Detectar a través de programas de educación de calle, adolescentes susceptibles de participar en los programas de prevención selectiva.
- 1.c) Actividad 3. Detectar dentro de los centros educativos a aquellos colectivos de mayor riesgo.
- 1.d) Actividad 4. Difundir programas de atención selectiva en los medios informativos locales.

Objetivo específico 3: Potenciar la promoción de la salud y fomentar entornos, actitudes y conductas saludables

ACCIONES:

3 Potenciar la promoción de la salud y el fomento de entornos y conductas saludables.

- 3.a) Actividad 1. Potenciar los espacios deportivos comunitarios y su uso.
- 3.b) Actividad 2. Ofrecer alternativas de ocio saludable en espacios de concentración de jóvenes en horario nocturno y fines de semana.
- 3.c) Actividad 3. Utilizar figuras referentes de la localidad en materia joven, para divulgación de campañas informativas.

OBJETIVO GENERAL 3: Reducir los riesgos y los daños para la salud

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

**asociados al consumo de alcohol, tabaco y drogas ilegales**

Objetivo específico 1: Mejorar y potenciar la detección de personas con adicciones y la calidad de vida de las personas drogodependientes.

ACCIONES:**1 Potenciar la detección precoz y el acceso a los tratamientos de las adicciones en la población general.**

1.a) Actividad 1. Detectar el consumo de drogas haciendo programas de educación de calle, por los lugares donde se suele consumir tipo parques, barrios...

1.b) Actividad 2. Coordinar con las autoridades locales, los posibles delitos relacionados con consumo de drogas y otras conductas adictivas, para posibles derivaciones.

1.c) Actividad 3. Garantizar el tratamiento de las adicciones para personas residentes en la localidad.

1.d) Actividad 4. Promover la coordinación de los recursos y profesionales implicados en la atención con las personas con conductas adictivas.

Objetivo específico 2: Mejorar los resultados de tratamiento de las personas con adicciones y la calidad de vida de las personas drogodependientes.

ACCIONES:**2 Seguimiento de casos relacionados con adicciones.**

2.a) Actividad 1. Elaborar una guía de recursos residenciales y de apoyo al tratamiento de personas con adicciones.

2.b) Actividad 2. Mejorar la detección temprana en menores con adicciones.

3.c) Actividad 3. Garantizar la continuidad asistencial de personas con trastornos adictivos en situación de exclusión social.

4.d) Actividad 4. Facilitar el abordaje e intervención en mujeres con adicciones.



OBJETIVO GENERAL 4: Impulsar la coordinación municipal en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas

Objetivo específico 1: Realizar formación especializada en materia de prevención de consumo de drogas y otras conductas adictivas.

ACCIONES:

1 Incluir en la programación de ofertas de cursos municipales formación en prevención de consumo de drogas y otras sustancias adictivas.

1.a) Actividad 1: Realizar anualmente un curso de formación a los trabajadores municipales en materia de prevención de consumo de drogas y otras conductas adictivas.

1.b) Actividad 2. Creación de una guía de recursos a nivel local en materia de prevención, asistencia y tratamiento disponible para la ciudadanía.

Objetivo específico 2: Creación de un grupo de trabajo a nivel local en materia de prevención de drogodependencias y otras conductas adictivas.

ACCIONES:

2 Crear un grupo de trabajo entre los diferentes agentes locales en prevención de consumos y otras conductas adictivas.

2.a) Actividad 1. Constituir una mesa técnica ente agentes locales con representantes de Policía Local, grupos políticos Educadores, Juventud y participación ciudadana.

2.b) Actividad 2. Crear mecanismos de intercambio de información entre el servicio de drogodependencias del ayuntamiento, servicios sociales, los centros educativos y otros recursos municipales.

3.b) Actividad 3. Creación de un Consejo Local de Adicciones.

OBJETIVO GENERAL 5: Establecer medidas de prevención ambiental y universal que influyan en el entorno inmediato de La Solana

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Objetivo específico 1: Implantación de medidas de prevención ambiental dentro del ámbito escolar.

ACCIONES:

1 Creación de medidas en el ámbito educativo.

- 1.a) Actividad 1: Controles de consumo y tráfico de drogas en las inmediaciones de los institutos de la localidad.
- 1.b) Actividad 2: Detección de adultos y establecimientos que puedan suministrar sustancias adictivas legales o ilegales a los adolescentes.
- 1.c) Actividad 3: Aumentar la vigilancia policial en centros educativos y lugares de ocio de la localidad.
- 1.d) Actividad 4: Regular el consumo y venta de cigarrillos electrónicos en menores de edad en los espacios locales.
- 1.e) Actividad 5: Incluir carteles de concienciación y preventivas en los institutos de la localidad.

Objetivo específico 2: Implantación de medidas de implantación ambiental dentro del ámbito comunitario.

ACCIONES:

2 Creación de medidas en el ámbito comunitario.

- 2.a) Actividad 1: Incluir carteles preventivos y de concienciación sobre el consumo de sustancias en los establecimientos de venta de alcohol y tabaco.
- 2.b) Actividad 2: Realizar campañas de concienciación a nivel comunitario.

Los indicadores de evaluación deberán ser tanto cuantitativos como cualitativos, utilizando recursos orientados hacia uno u otro método:

DE LOS RECURSOS

Se evaluarán los recursos empleados en las actividades atendiendo a criterios de eficiencia. En los recursos humanos se valorará tanto la cantidad de profesionales, mediadores o voluntarios que hayan participado en los proyectos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



así como el grado de cualificación y capacitación técnica. Los recursos materiales incluirán las infraestructuras utilizadas, medios audiovisuales empleados, materiales didácticos empleados, materiales fungibles...

DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

Se tendrán en cuenta en este apartado:

- Consecución de objetivos propuestos.
- Grado de cobertura conseguido.
- Metodología utilizada.

DE LOS PROCESOS Y PARTICIPACIÓN

En este apartado su evaluación serán tanto cuantitativa como cualitativa:

- Actividades de coordinación y seguimiento.
- Participación en las actividades.
- Implicación de entidades de carácter social de la localidad.
- Grado de satisfacción de los participantes.

DE LOS RESULTADOS

Las actividades desarrolladas en campos como la prevención inciden principalmente en el incremento de la información sobre drogas y la educación para la salud. Por lo tanto para esta evaluación se utilizarán indicadores indirectos de resultados como encuestas, de actividades, de participación general....

7. METODOLOGÍA.

La metodología utilizada para la realización de este Plan de Adicciones de La Solana se basa en los siguientes principios rectores en cuanto al abordaje de la prevención del consumo de drogas y otras sustancias adictivas.

- **Globalidad:** Se aborda la prevención del consumo de drogas y otras conductas adictivas de una forma global, integral, analizando el consumo y la prevención en jóvenes y los diversos ámbitos de intervención, al tiempo que se intenta aportar un

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

visión objetiva de la juventud, cuya visión por parte de la sociedad en su conjunto suele ser frecuentemente negativa.

- **Normalización:** La prevención debe partir de la propia comunidad, actuando en cada uno de los ámbitos y esferas de la vida de las personas en riesgo o consumidores de sustancias adictivas. Hay que contar con el entorno social y no solamente con los profesionales, y además aquellos deberían sustentar el papel de liderazgo en materia de prevención.
- **Continuidad:** Se debe tener una continuidad en materia de prevención interviniendo de forma gradual y realista en el tiempo, promoviendo acciones sistematizadas, planificadas y continuadas a lo largo de la duración del plan.
- **Operatividad:** las líneas de actuación y los objetivos son realizables y adecuados a las características de la localidad, siendo vital el compromiso e intervención de los distintos agentes sociales y profesionales.
- **Sostenibilidad:** Se ha diseñado y estructurado aprovechando los recursos disponibles y adaptado a las características de la localidad, siendo de vital importancia la figura del técnico en drogadicciones como coordinador de las actividades a desarrollar.

8 TRABAJO EN RED: RECURSOS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El trabajo en red se presenta como un elemento fundamental para el abordaje del consumo de sustancias y conductas adictivas. Esto supone diseñar estrategias que permitan trazar conexiones entre las propias instituciones y recursos existentes en la localidad y las personas, que pongan a su disposición, experiencias y conocimientos que faciliten el logro del objetivo común: una respuesta integral al consumo de sustancias y conductas adictivas entre los y las jóvenes de La Solana

El trabajo en red no se limita únicamente a la realización de derivaciones y seguimiento de situaciones concretas entre recursos, si no que implica un proyecto en común, con movimientos realizados en la misma dirección que busquen el logro de objetivos comunes, con responsabilidades y funciones claramente delimitadas. Todo ello, con el fin de poner a disposición de los y las habitantes de Ciudad Real los diferentes recursos existentes, para alcanzar los objetivos propuestos.

8.1. RECURSOS EN EL TRABAJO PREVENTIVO Y TRATAMIENTO DROGODEPENDENCIAS EN CIUDAD REAL

A continuación, se exponen los principales recursos que trabajan, y se pueden utilizar tanto a nivel local como a nivel provincial, en el abordaje de las drogodependencias en la provincia de Ciudad Real:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



ARLASOL (ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE LA SOLANA)

ARLASOL (Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de La Solana). Es la única asociación de la localidad que se dedica a la esfera de las drogodependencias, en concreto la del alcohol. Tiene su sede en calle Padre Mariana 5. Tiene un amplio recorrido histórico en la localidad y entre sus principales actividades se encuentran la terapia de grupo, dirigida y apoyada por un profesional.. También han realizado charlas, coloquios y jornadas a la población general. Tiene la particularidad de trabajar con exalcohólicos con consumo cero y su mantenimiento, y con sus redes familiares y sociales.

CÁRITAS Y CRUZ ROJA DE LA SOLANA

Son asociaciones sin ánimo de lucro, con sede en la localidad, con una amplia implantación y recorrido temporal, redes de voluntariado y actividades generales. Aunque no se dedican al ámbito de las drogadicciones como tales, sí que prestan apoyo a personas drogodependientes y en riesgo de exclusión social, en ambientes y con ayudas dirigidas a la alimentación y la ropa.

La sede de Cruz Roja La Solana están en la calle General Aguilera 9 y la de Cáritas en la Casa de la Iglesia de la localidad.

PROGRAMA EMPU-G. AREAS DE PREVENCIÓN SELECTIVA, INDICADA Y EDUCACIÓN DE CALLE.

EMPU-G es un programa socioeducativo de atención especializada, dirigido a la población adolescente en situación de riesgo de entre 12 y 18 años, en su vertiente de prevención selectiva, a 12 a 21 años en su área de indicada y mayores de 22 años en su programa de educación de calle con drogodependencias. Incide en población en situación de riesgo y/o desventajas sociales por circunstancias de carácter personal, familiar o social, perjudicando su desarrollo íntegro.

Este programa se encuentra trabajando desde 2013 en al ámbito provincial de Ciudad Real en localidades como La Solana, Manzanares, Valdepeñas, Tomelloso, Miguelturra, Socuéllamos y en barrios de Puertollano y Ciudad Real.

EMPU-G se articula como una estrategia preventiva dirigida a lograr el desarrollo positivo y equilibrado de la población adolescente en situación de riesgo, con el objetivo de potenciar sus posibilidades y su integración en la comunidad de una forma plena. Se trabaja con las personas participantes en todos los ambientes de la vida, y se incluyen en el proceso a familiares, recursos formativos y laborales, dando una atención personal, global y continuada en el tiempo durante todo el proceso.

UNIDAD DE CONDUCTAS ADCTIVAS DE CIUDAD REAL (UCA)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Las Unidades de Conductas Adictivas de Ciudad Real dependientes de la Consejería de Sanidad de Castilla-La Mancha.

Esta red pública se dedica al tratamiento, prevención y rehabilitación de adicciones, mediante los centros de tratamiento y adicciones y las comunidades terapéuticas. Su acceso es gratuito. Hay UCAs en Ciudad Real, Puertollano y Alcázar de San Juan. La Solana depende la UCA de Ciudad Real.

Paralelamente a la red de UCAs de Ciudad Real, existe una estructura privada de Centros de tratamiento de adicciones en la provincia a las que se puede acceder consultando a los especialistas de Adictalia.

UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES SAFA (UNIÓN SAFA)

Unión SAFA (Servicio de Atención a Familias y Afectados) es una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, fundada en 2010 que engloba a las principales entidades que integran el tejido asociativo y que vienen trabajando en el ámbito de las adicciones y enfermedades mentales, ya sea en prevención, tratamiento, incorporación sociolaboral, investigación, formación, entre otras. Así como al asesoramiento jurídico y social especializado a estos y sus familias.

Unión SAFA tiene ámbito nacional y su sede se encuentra en Castilla-La Mancha (Ciudad Real). Sus principales Programas son:

- *Asesoría Jurídica y Social a Personas con problemas de Adicciones y Salud Mental.*

Informan, orientan y asesoran a las personas con problemas de adicción, estén o no en tratamiento, a sus familias, operadores jurídicos y profesionales que directa o indirectamente trabajen o se relacionen con este colectivo, garantizando una asistencia jurídica y social de calidad adaptada a sus necesidades en aras a minimizar la situación de desamparo e indefensión en la que se encuentran y así lograr su plena integración social y laboral, haciendo que prevalezca lo terapéutico sobre lo punitivo fomentando la aplicación de las medidas alternativas al ingreso en prisión.

Los servicios que se prestan son los de información y asesoramiento legal sobre materia civil (incapacidades, tutelas, curatelas, ingresos voluntarios e involuntarios, herencias, testamentos, contratos), penal (posibilitar el cumplimiento de penas alternativas a prisión: medidas de seguridad, sustitución, suspensión de penas privativas de libertad), administrativa (suspensión de sanciones condicionadas al tratamiento), laboral, penitenciaria, etc.

- *Vivienda Supervisada de Apoyo al Tratamiento.*

La Vivienda Supervisada de Apoyo al Tratamiento (VSAT) es un recurso de ámbito regional de carácter residencial terapéutico-comunitario, para estancias cortas y supervisado los 365 días del año y las 24 horas del día.

Da apoyo al tratamiento ambulatorio en las Unidades de Conductas Adictivas/Unidades de Salud Mental de Castilla-La Mancha, ubicada en una zona de viviendas normalizadas de Ciudad Real, con un mínimo de 8 plazas destinada a mujeres y hombres con problemas de adicción durante los inicios de su proceso terapéutico como alternativa a la hospitalización para la desintoxicación de sustancias, cuando dichas personas carecen de un entorno social básico y apoyo familiar necesario.

Se trata de una unidad de alojamiento y convivencia con perspectiva de género que tiene por finalidad apoyar a las personas en la desintoxicación y en la estabilización, coordinándose y complementándose con otros recursos de carácter residencial-terapéutico, como Comunidades Terapéuticas u otro tipo de centros o unidades residencial-terapéutica de apoyo al tratamiento en adicciones.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LAS TOXICOMANÍAS (APCT)

Esta organización surge en el año 1981, como respuesta a la demanda de tratamiento de los primeros heroinómanos de Ciudad Real ante la falta de recursos, tanto públicos como privados.

Desde sus inicios, se constituye como Asociación Provincial Contra Las Toxicomanías, atendiendo a personas con problemas de adicción, el tratamiento era ambulatorio y contaban con profesional médico muy comprometido con la causa.

La Comunidad Terapéutica, creada en Ciudad Real, se pone en funcionamiento en el "Centro La Granja" ubicado en la carretera de Porzuna. Estas instalaciones fueron cedidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real para realizar actividades destinadas a la reinserción social y laboral de los drogodependientes.

La entidad también ha trabajado desde la línea de prevención con jóvenes con problemas de conductas adictivas y con sus familias. Este proyecto comenzó llamándose Programa de Ayuda a las Familias y desde el 2014 se renombró como Proyecto Exkape. Sus principales programas en la actualidad son:

- *Proyecto Exkape*

Los destinatarios son jóvenes con edades comprendidas entre los 12 y los 18 años de edad y sus familias y que presenten problemas de conductas adictivas con o sin sustancia.

Con el Proyecto Exkape se pretende dar a nivel provincial, una respuesta integral e integradora a todas las demandas de información y orientación en el tema de las adicciones, en especial alcohol, cannabis y nuevas tecnologías a través de un modelo de

intervención basado en estrategias motivacionales. El objetivo es ayudar a madurar adecuadamente a los adolescentes que se acerquen con o sin familia al programa.

- *Colaboración con “Comunidad Terapéutica Renacimiento”*

FUNDACIÓN PROVINCIAL CONTRA LAS TOXICOMANÍAS (FPCT)

La Fundación Provincial contra las Toxicomanías (FPCT), constituida en 2001, es una organización no gubernamental y sin ánimo de lucro que trabaja en el ámbito de las adicciones, el tratamiento y la incorporación sociolaboral. Su principal programa es:

- *Comunidad terapéutica Proyecto Renacimiento.*

La Comunidad Terapéutica Proyecto Renacimiento trabaja desde un enfoque biopsicosocial, ofreciendo la posibilidad de llevar a cabo los procesos de deshabituación-desintoxicación y reinserción sociolaboral de personas con problemas de consumo problemáticos, en base a dos actuaciones distintas. Dentro del ámbito de la integración se trabaja con personas en Programas Libres de Drogas y por otro lado, con personas en programas con sustitutivos, concretamente en Programas de Mantenimiento con Metadona y/o Suboxone. El programa se hace extensible a pacientes con problemáticas de alcohol y otras sustancias como cocaína o cannabis.

El programa se estructura en tres fases interdependientes que constituyen un proceso global de alrededor de 12 meses:

- o 1. Fase de adaptación.
- o 2. Fase de acción.
- o 3. Fase de Inserción y Mantenimiento.

8.3. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El sistema de seguimiento y la evaluación del Plan Local de Prevención de Adicciones está directamente relacionado con el propio contenido del mismo, pues éste contempla la creación de espacios de coordinación y participación a los que se encomendará la tarea de seguir los avances del Plan y adaptarlo a los cambios y nuevas realidades que puedan surgir a lo largo de los años.

El dinamismo del fenómeno de las drogodependencias, así como el nuevo problema de las adicciones sin sustancia exige una atención sistemática y continuada en la evolución del consumo de drogas y otras sustancias adictivas y su posible adaptación y utilización de medidas correctoras que se consideren oportunas.

La evaluación debería establecer una periodicidad al menos anual, con la elaboración del informe correspondiente y su presentación a las autoridades que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

correspondan para su conocimiento.

Los criterios de evaluación deberán recoger los siguientes parámetros:

- 1 Participación en cada uno de los programas y actividades que recoge el Plan.
- 2 La evaluación deberá estar orientada a la intervención posterior, recogiendo desviaciones para su posible corrección.
- 3 Atendiendo a los valores de idoneidad, eficacia y eficiencia del Plan propuesto.
- 4 Continuidad de cada uno de los programas.
- 5 Complementariedad entre la valoración cualitativa y cuantitativa, de modo que se posible reaccionar en tiempo y forma ante los posibles cambios relacionados con el consumo de drogas y otras conductas adictivas.

SEGUIMIENTO

Para cada una de las medidas recogidas en el Plan se han recogido uno o varios indicadores de seguimiento. Entre ellos hay indicadores cuantitativos (número de personas, actuaciones realizadas) y cualitativos (puesta en marcha de una actuación determinada). Se trata de indicadores generales a través de los cuales se pretende poder llevar a cabo el seguimiento del Plan.

Anualmente, coincidiendo con la elaboración de las memorias anuales, se recogerá la información correspondiente a cada indicador. Si el indicador definido no está incorporado en la memoria anual del servicio correspondiente, se incorporará, de manera que la recogida del mismo produzca información útil.

Estos indicadores, además de ser la fuente sobre la que se desarrollarán las evaluaciones intermedia y final, servirán de base para el trabajo de contraste realizado por el Grupo Técnico para el seguimiento y evaluación del Plan que se cree a tal efecto, tal y como se recoge en los siguientes objetivos del Plan. Este grupo se constituirá para llevar a cabo las siguientes funciones:

- Conseguir información actualizada de la evolución y tendencias en los consumos, uso y abuso de sustancias y adicciones sin sustancia.
- Potenciar la coordinación y colaboración interinstitucional y con entidades en materia de adicciones a nivel municipal a través de la puesta en marcha de un espacio de coordinación, colaboración y participación a nivel local y potenciación de los existentes.
- Se tendrá especial cuidado y seguimiento de las adicciones sin sustancia y las nuevas conductas de juego y apuestas deportivas, que parecen estar creciendo en la localidad.

Los indicadores de seguimiento estarán desagregados por género y tramo de edad para hacer un seguimiento y evaluación del Plan que permita aplicar la perspectiva de



género.

EVALUACIÓN INTERMEDIA

En el año 2027, a partir de los datos de los indicadores de seguimiento de 2025 y 2026 y las herramientas que se diseñen se llevará a cabo una evaluación intermedia del Plan. A partir de los resultados de dicha evaluación se reformularán las medidas que se determine que no vayan a ser efectivas, o que hayan quedado obsoletas por la evolución de la realidad. Se incorporarán medidas que se consideren necesarias para responder a nuevas necesidades.

EVALUACIÓN FINAL

Al término del periodo de vigencia del Plan se llevará a cabo la evaluación final. Será una evaluación del proceso, a partir de los indicadores de seguimiento, y también una evaluación de resultados. Para ello, se definirán indicadores de resultado para cada objetivo específico contenido en las líneas estratégicas, que permitirán valorar, además de si se han llevado a cabo las medidas establecidas, si se ha logrado el objetivo

VIGENCIA DEL PLAN

La vigencia del presente plan está dispuesta para un duración de cuatro años (2025-2029), en los que se realizará la evaluación final, con los distintos objetivos conseguidos y las posibles medidas correctoras que hayan podido utilizarse, para posteriormente pasar a la realización del nuevo plan de adicciones de La Solana, para mantenernos actualizados y en vanguardia en materia de prevención, como dictan los tiempos actuales. Las actuaciones en materia de prevención se deben mantener flexibles a lo largo de la realización y aplicación del plan para ser adaptativos y afrontar las posibles incidencias. Siendo conscientes de la problemática social que se pueden derivar de las drogodependencias y los nuevos usos y abusos de sustancias, debemos mantener un compromiso con la prevención de las adicciones en todos los aspectos.

4.- APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025.

(Audio desde 0:26:00 hasta 01:58:00)

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 15/04/2025 cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO

<i>Expediente: Aprobación del Presupuesto del Ejercicio 2025</i>	<i>Núm. Expediente: LASOLANA2025/7618</i>
---	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACION

Se da cuenta del expediente tramitado para su aprobación, en su caso, del Presupuesto de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio de 2025, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, sometiéndose a consideración de la Comisión Informativa de Cuentas y Preparación al Pleno, la siguiente PROPUESTA:

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento Pleno, basándose en los siguientes FUNDAMENTOS:

1. Lo dispuesto en la legislación específica de Régimen Local, así como en la legislación estatal de carácter básico o complementario, en materia presupuestaria.
2. El Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2025.
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto y los Anexos y demás documentación complementaria señalados en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
4. La Plantilla Presupuestaria del Personal para el Ejercicio 2025.
5. Lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en lo referente al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gastos.
6. El Informe emitido por la Intervención Municipal, con fecha 14 de abril de 2025.

Adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de Presupuesto General de la Entidad para el año 2024, por un importe total de Ingresos y Gastos equivalente a **15.768.243,83€**, cuyo desglose por capítulos es el siguiente:

I. ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO INGRESO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	5.351.648,60 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	352.700,00 €
	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS	
CAPITULO III	INGRESOS	2.267.700,00
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.932.252,61 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	214.350,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	14.118.651,21 €
	ENAJENACION DE INVERSIONES	
CAPITULO VI	REALES	66.000,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	450.154,25 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	1.133.438,37
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	1.649.592,62 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.768.243,83€

II. ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO GASTOS	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2025
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	7.122.804,61 €
	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	
CAPITULO II	SERVICIOS	3.962.250,00 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	145.000,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.162.900,00 €
CAPITULO V	FONDO DE CONTINGENCIA	60.000,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	12.452.954,61 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	2.938.689,22 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	376.600,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	3.315.289,22
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	15.768.243,83€

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo de Inversiones para el año 2025, y el anexo de subvenciones nominativas para el año 2025.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad.

CUARTO.- Aprobar la Plantilla Presupuestaria y las Tablas Retributivas del Personal de la Entidad para el año 2025, que consta en el expediente de Presupuestos, con los incrementos que en la misma se señalan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



QUINTO.- Exponer al público el acto de aprobación inicial del Expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación. Expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, junto con sus bases de ejecución y demás documentos anexos."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 22/04/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, siete votos en contra de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ninguna abstención, adopta el siguiente **ACUERDO**:.Aprobar la propuesta transcrita.

5.- APROBACIÓN INICIAL, DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA (CIUDAD REAL).

(Audio desde 01:58:00 hasta 02:30:00)

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 14/04/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

"PROPUESTA DE ALCALDÍA

Expediente: APROBACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA	Núm. Expediente: LASOLANA2025/6845
---	---

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 3 de abril de 2025 se dicta providencia de Alcaldía instando al servicio correspondiente iniciar expediente para llevar a cabo la aprobación de la Ordenanza Fiscal nº 7, "Tasa del Servicio de Recogida de Residuos de Competencia Municipal del Ayuntamiento de La Solana", llevando a cabo la derogación de la vigente.

SEGUNDO.- Con fecha 4 de abril de 2025 se elabora incorpora al expediente el borrador de la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



nueva Ordenanza, así como el Estudio Económico-Financiero y resto la documentación precisa para la justificación, comprensión y aprobación del expediente.

TERCERO.- Con fecha 14 de abril de 2025 se incorpora de nuevo el borrador de la nueva Ordenanza, con ligeras modificaciones tras la apreciación de algunas pequeñas deficiencias.

CUARTO.- Con fecha 14 de abril de 2025 se emite Informe por parte de la Intervención Municipal, dando conformidad tanto al Borrador, Estudio Económico y Documentación anexa.

Por todo ello, y conformidad con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía formula la siguiente propuesta:

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA Nº 7.-

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda el establecimiento de la **TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal en los términos que siguen:

ARTÍCULO 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.-

La Ordenanza tiene naturaleza fiscal y se fundamenta en las facultades concedidas al Ayuntamiento en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, 4.1.a) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 20 a 27 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTÍCULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.-

- 4 Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del Servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos de competencia municipal de viviendas, alojamientos, locales o establecimientos donde se ejercen actividades económicas industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, además de parcelas o inmuebles de uso distinto a los de vivienda o actividades económicas.

A tal efecto, se consideran residuos de competencia municipal los definidos como tales en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- 5 Se entiende producido el hecho imponible incluso cuando el servicio no se utilice, siempre que esté establecido por el Ayuntamiento y en funcionamiento respecto del inmueble o actividad que se trate.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

6 No estarán sujetos a la tasa los siguientes supuestos :

6.2 Los inmuebles que tengan la condición de solar, incluyendo los que se encuentren vallados, sin construcción permanente alguna y sin acometida y contador de agua dado de alta.

Para los solares en construcción no se aplicará el presente supuesto de no sujeción, a partir del momento en que se instale el correspondiente de contador y se realice el alta del suministro de agua.

6.3 Los inmuebles declarados en ruina, siempre y cuando el suministro de agua se encuentre dado de baja.

6.4 La recogida de escombros de obras y otros residuos para los que la legislación imponga un tipo de tratamiento, transporte o recogida específico.

ARTÍCULO 3º.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS.-

- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio en el momento del devengo, entendiéndose por tales aquellas que figuren como usuarios en el suministro de agua potable.

En el caso de actividades económicas sujetas a autorización o licencia administrativa municipal, serán contribuyentes los titulares de dicha autorización o licencia.

- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABLES.-

- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5º.- CUOTA TRIBUTARIA.-

- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por vivienda, inmueble o unidad de local, que se determinará en función del tipo de actividad y superficie.
- A tal efecto, se aplicarán las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

TARIFAS

CONCEPTO	TARIFA
Grupo 1. Vivienda	55,00
Grupo 2. Parcela o inmueble de uso distinto a los de vivienda o actividades económicas	55,00
Grupo 3. Actividades Económicas. Hostelería.	
Hoteles, hostales, pensiones, casas rurales y alojamientos vacacionales sin restaurante, cafetería, bar o similar no abierto al público no alojado, de hasta 10 habitaciones:	135,00
Hoteles, hostales, pensiones, casas rurales y alojamientos vacacionales sin restaurante, cafetería, bar o similar no abierto al público no alojado, de más de 10 habitaciones:	270,00
Hoteles, hostales, pensiones, casas rurales y alojamientos vacacionales con restaurante, cafetería, bar o similar abierto al público general, de hasta 10 habitaciones:	613,00
Hoteles, hostales, pensiones, casas rurales y alojamientos vacacionales con restaurante, cafetería, bar o similar abierto al público general, de más de 10 habitaciones:	1.226,00
Salas fiesta, discotecas, salones de bodas, disco-pubs, casinos y otros similares, de hasta 100 m2 declarados	552,00
Salas fiesta, discotecas, salones de bodas, disco-pubs, casinos y otros similares, entre 100 y 200 m2 declarados	828,00
Salas fiesta, discotecas, salones de bodas, disco-pubs, casinos y otros similares, de más de 200 m2 declarados	1.104,00
Restaurantes, cafeterías, bares y similares, de hasta 100 m2 declarados	490,00
Restaurantes, cafeterías, bares y similares, entre 100 y 200 m2 declarados	735,00
Restaurantes, cafeterías, bares y similares, de más de 200 m2 declarados	980,00
Grupo 4. Actividades Económicas. Comerciales y de servicios.	
Academias, centros de enseñanza y/o apoyo, centros deportivos, centros de ocio, centros médicos y clínicas	252,00
Residencias, Geriátricos y similares	2.400,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

Establecimientos comerciales, de hasta 100 m2	135,00
Establecimientos comerciales, entre 100 y 200 m2	252,00
Establecimientos comerciales, entre 201 y 500 m2	1.008,00
Establecimientos comerciales de más de 500m2	2.400,00
Pescaderías, carnicerías, fruterías y cocina a domicilio	300,00
Oficinas bancarias, gestorías, asesorías y similares	300,00
Despachos profesionales	135,00
Grupo 5. Actividades Económicas. Industriales.	
De menos de 100 m2	135,00
Entre 100 y 250 m2	270,00
Más de 250 m2	540,00
Grupo 6. Otras actividades no relacionadas anteriormente	135,00
Solicitud de contenedor para uso exclusivo	711,00
Servicio de retirada domiciliaria de enseres con destino al punto limpio	35,00

REGLAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Primera.- Tributarán exclusivamente por la cuota correspondiente al establecimiento comercial y de servicios aquellos que tengan vivienda aneja al mismo, salvo que dispongan de suministro de agua independiente.

Segunda.- En el caso de ejercicio de distintas actividades económicas desarrolladas en una misma unidad de local, se tributará exclusivamente por la cuota más alta de entre las que fueran aplicables.

Tercera.- Las cuotas señaladas en los anteriores epígrafes se considera que cubren hasta la cantidad de 160 litros diarios, como máximo, de residuos.

Cuando se produzca un uso notoriamente superior al máximo fijado anteriormente, detectado por la inspección del servicio, el Ayuntamiento podrá incrementar la cuota a razón de 0,2 euros anuales por cada litro de exceso o fracción, notificando dicho incremento a los interesados.

Igualmente, si se solicitaran por los sujetos pasivos servicios de carácter extraordinario, el Ayuntamiento, junto con la aprobación, fijará la cuota para los mismos, utilizando como referencia las tarifas aprobadas.

Cuarta.- Las anteriores cuotas se entienden anuales y no fraccionables, salvo en el caso de altas o bajas, según se recoge en el Artículo 7º de esta Ordenanza.

Quinta.- En el caso de actividades de temporada (piscinas, bodegas, kioscos de hostelería con terraza, etc.) se girará la tasa sólo en el periodo de actividad, conforme al Art. 7º.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>

**ARTÍCULO 6º.- ADMINISTRACIÓN Y COBRO. DECLARACIÓN.**

Se formará un Padrón anual en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, publicando la misma en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Solana y dando publicidad de dicha inserción mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Independientemente de la formación, de oficio, de dicho Padrón, los sujetos pasivos estarán obligados a formalizar su inscripción en el mismo, presentando la correspondiente solicitud de alta al efecto.

Las altas que no sean a solicitud de interesado, serán notificadas al mismo.

ARTÍCULO 7º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO. NORMAS DE GESTIÓN.

- o El periodo impositivo será el año natural, salvo en el caso de nuevas altas en la prestación del servicio, comenzando en el momento de la misma.
- o La Tasa se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.
- o No se procederá a reducciones de cuota o devoluciones de ingresos en caso de ceses de actividades económicas en tanto en cuanto no se produzca expresamente el cese de la actividad mediante la comunicación expresa por el usuario a este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 8.- INGRESO.-

La recaudación de esta Tasa se hará en los plazos y mediante el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación y por medio de recibos anuales.

ARTÍCULO 9.- INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN.

La inspección y recaudación de este ingreso se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás normas reguladoras de estas actuaciones.

ARTÍCULO 10.- INFRACCIONES Y SANCIONES.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogada la Ordenanza Fiscal nº 7, reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

DISPOSICIÓN FINAL:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



En lo no recogido en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento de Recaudación, RDL 2/2004 y demás normas que procedan.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa."

Visto el Dictamen adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda y Asistencia al Pleno celebrada el día 21/02/2025.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, con diez votos favorables de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Popular, seis abstenciones de los Sres/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y ningún voto en contra, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal N.º 7 reguladora de la Tasa por Prestación del servicio de recogida de residuos de competencia municipal del Ayuntamiento de La Solana.

SEGUNDO.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un periódico de gran difusión, por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones por cualquier interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO.- Ante la ausencia de reclamaciones en el plazo mencionado, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo.

6.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS DE URGENCIA.

(Audio desde 02:30:00 hasta 02:30:05)

No se presentaron.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE EL 25/03/2025 HASTA LA FECHA.-

(Audio desde 02:30:05 hasta 02:35:00).

El ayuntamiento Pleno toma conocimiento de las resoluciones de Alcaldía y Concejalías Delegadas desde el día 25/03/2025 hasta la fecha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>



Nº 4/2025

8. RUEGOS Y PREGUNTAS.-

(Audio desde 02:35:00 hasta 02:48:00).

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres/as Concejales/as se recogen en el audio acta de la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las 21:48 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma la Sra. Alcaldesa conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

LA ALCALDESA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica <http://www.lasolana.es>